

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.....	20
Poseedores de Africa.....	Un trimestre.....	30
Extranjero.....	Un trimestre.....	45

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

FOONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

FOONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto disponiendo que el Príncipe ó Princesa que diere á luz la Infanta Doña María Teresa en su próximo parto goce las prerrogativas de Infante de España.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto jubilando á D. Julio Herrera y Pitarque, Jefe de Administración de cuarta clase, Jefe de la Sección Central de la Renta del alcohol en la Dirección general de Aduanas.

Otro nombrando Jefe de la Sección Central de la Renta del alcohol en la Dirección general de Aduanas á D. José Valdés y Díaz.

Otro autorizando al Delegado de Hacienda de Madrid para otorgar el contrato de arrendamiento de los locales ofrecidos por D. Rafael Sánchez con destino á oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Otro exceptuando de las solemnidades de subasta las obras de reparación del edificio destinado en Teruel á oficinas de la Delegación de Hacienda.

Otro autorizando á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico para adquirir por gestión directa el material de campo y gabinete para los trabajos del avance catastral.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos disponiendo que el domingo 6 de Enero próximo se proceda á la elección parcial de un Senador por la Sociedad Económica de Valencia; otro por la Universidad de Salamanca, y otro por la de Orense.

Otros concediendo la nacionalidad española á D. Menahem Aflalo, á D. Ayush Abitlán Cohen, á D. Sid Ettiab Ben el Arbi Benquirán y á D. Joseph S. Acoca, súbditos marroquíes.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo se verifique nueva subasta para el suministro de libros del Registro de la propiedad.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden otorgando al Colegio de Veterinarios de la provincia de Gerona la declaración de Corporación oficial.

Otra resolutoria de un recurso de alzada interpuesto por D. Ricardo Portuella contra la orden del Gobierno civil

de Lérida nombrando Subdelegado de Medicina del partido de Tremp á D. Francisco Sastre.

Otra acordando que por los Gobernadores de provincia se remita un estado con arreglo al modelo adjunto, expresivo de las cuentas que deben formarse por las Diputaciones y Ayuntamientos para el próximo ejercicio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncie á concurso de traslado una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Huesca, y otra de la Sección de Ciencias en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Córdoba y Jaén.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se verifiquen por administración las obras de un trozo de cerramiento del solar en que está construída la Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Otra disponiendo se adquiera el ganado, tanto de labor como de renta, que se juzgue necesario para el servicio de los establecimientos agrícolas del Estado.

Administración central:

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores que comprende el sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS.—Acuerdos adoptados por esta Dirección general en la reclamación de obligaciones procedentes de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Terapéutica, vacante en la Universidad de Barcelona, y relación de los aspirantes admitidos á dichas oposiciones.

Tribunales de oposiciones.—Convocando á los opositores á la plaza de Auxiliar, vacante en el quinto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y á las Cátedras de Francés, vacantes en los Institutos que se mencionan.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Señalando el día 15 del actual para la celebración de la subasta de adquisición de tubería y accesorios para la unión del tercer depósito del Canal de Isabel II con la red general de cañerías.

Anunciando haberse solicitado autorización para construir

un ferrocarril secundario desde la estación del económico de Manresa á Berga hasta el término municipal de Castellar de Noya, y la concesión de un tranvía con motor de vapor de Villalegre á Avilés.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las reclamaciones formuladas durante el mes de Noviembre último por Corporaciones de Beneficencia é Instrucción pública, solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época.

Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y aspirantes á Oficial, habido durante el mes de Noviembre último.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.—Citando á D. Benigno Segura para que conteste á los cargos que se le formulan en expediente de reintegro por alcance que le resultó en su gestión de agente ejecutivo del partido de Alfaro.

DISTRICTO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.—Convocando á las opositoras á Escuelas elementales de niñas, vacantes en este distrito.

DISTRICTO UNIVERSITARIO DE SEVILLA.—Convocando á los opositores á Escuelas de niños, vacantes en este distrito.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Bayona.—Llamando aspirantes para la provisión de una Escuela de niños en dicha villa.

Ayuntamiento constitucional de Euzarón.—Vacante de la plaza de Farmacéutico titular de esta villa.

Ayuntamiento constitucional de Serantes.—Vacante de la plaza de Médico titular.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Aguacías y estancias oficiales:

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Banco de España.—Sociedad La Vega Azucarera Granadina.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 97 y 98 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### REAL DECRETO

Queriendo dar una nueva prueba de Mi Real aprecio á Mi muy querida Hermana la Infanta Doña María Teresa y á su Esposo, Mi Primo, el Infante D. Fernando,

Vengo en disponer que el Príncipe ó Princesa que diere á luz Mi dicha Hermana en su próximo parto goce las prerrogativas de Infante de España; y mando que se le guarden las preeminencias, honores y demás distinciones correspondientes á tan alta jerarquía.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Aguilar y Correa.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES DECRETOS

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Julio Herrera y Pitarque, Jefe de Ad-

ministración de cuarta clase, Jefe de la Sección Central de la Renta del Alcohol en la Dirección general de Aduanas, otorgándole, en atención á sus dilatados servicios, los honores de Jefe Superior de Administración civil, libre de gastos, con arreglo á lo dispuesto en las bases letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Julio de 1867.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Juan Navarro Reverter.

Vengo en nombrar Jefe de la Sección central de la Renta del Alcohol en la Dirección general de Aduanas, en comisión hasta que el interesado reúna las condiciones que determina el art. 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. José Valdés y Díaz, Jefe de Negociado de primera clase en la Dirección general de Aduanas.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Juan Navarro Reverter.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y como caso comprendido por su urgencia en el art. 1.º, y por su cuantía en el 4.º, del Real decreto de 2 de Mayo de 1876,

Vengo en autorizar al Delegado de Hacienda en esta provincia para otorgar el contrato de arrendamiento de los locales ofrecidos por D. Rafael Sánchez Cuenca en la casa núm. 42 de la calle de las Infantas, á fin de instalar en ellos las oficinas de la Delegación, por el plazo máximo de tres años, alquiler anual de 27.000

pesetas, y siendo de cuenta de la Hacienda las obras necesarias para la instalación, cuyo coste se presupuestará oportunamente, sin que pueda exceder de la cantidad de 25.000 pesetas.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Juan Navarro Reverter.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo al caso comprendido en los apartados 1.º y 7.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en exceptuar de las solemnidades de subasta pública las obras de reparación del edificio destinado en Teruel á las oficinas de la Delegación de Hacienda, importantes 4.879 pesetas 60 céntimos, que serán satisfechas con cargo al crédito del capítulo 11, artículo único, sección novena, del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Juan Navarro Reverter.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico para adquirir por gestión directa y sin las formalidades de subasta pública, por hallarse comprendido el caso en el núm. 7.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, el material de campo y gabinete para los trabajos del avance catastral en la parte encomendada á dicho Centro por la ley de 23 de Marzo del presente año y confor-

me al plan y presupuesto aprobados por Real orden de 12 de Octubre último.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
**Juan Navarro Reverter.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES DECRETOS

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la Sociedad Económica de Valencia:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 6 de Enero de 1907 se procederá á la elección parcial de un Senador por la Sociedad Económica de Valencia.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Alvaro Figueroa.**

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la Universidad de Salamanca:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformada por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 6 de Enero de 1907 se procederá á la elección parcial de un Senador por la Universidad de Salamanca.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Alvaro Figueroa.**

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Orense:

Visto el art. 53 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformada por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 6 de Enero de 1907 se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Orense.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Alvaro Figueroa.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Menahem Afialo, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Alvaro Figueroa.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Ayush Abidán Cohén, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Alvaro Figueroa.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Sid Ettaib Ben el Arbi Benquirán, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes,

con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Alvaro Figueroa.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Joseph S. Acoca, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Alvaro Figueroa.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Habiendo quedado sin efecto, por falta de licitadores, la subasta para el suministro de libros del Registro de la propiedad, que tuvo lugar el 30 de Agosto de 1905, bajo el pliego de condiciones inserto en la GACETA de 27 de Julio del mismo año;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien mandar que se verifique nueva subasta de los mismos libros el día 20 de Enero próximo, suprimiendo y modificando algunas de las condiciones de dicho pliego en los términos que aparece en el que se publica á continuación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1906.

BARROSO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisición de los libros necesarios para los Registros de la Propiedad, su embalaje y conducción á las capitales de las Audiencias.

1.ª Los expresados libros serán de dos clases, que se denominarán, respectivamente, con arreglo al Reglamento de la Ley Hipotecaria: *Registro de la Propiedad y Diario de las operaciones del Registro.*

El papel con que unos y otros deberán formarse será de mano y elaborado en tina, del blanco natural, de la pasta pura de hilo, de calidad igual ó mejor que los del pliego que la Dirección mostrará como modelo, y elaborado de modo que presente la debida consistencia, limpieza y tersura, sin que aparezcan en él manchas, gotas ni otros defectos que rebajen sus cualidades.

El tamaño de cada pliego será de 64 centímetros de largo por 38 de ancho, y el peso de cada resma de 500 pliegos útiles será de 28 kilogramos.

Cada hoja de papel (ó sea la cuarta parte del pliego) para los libros del *Diario* tendrá 32 centímetros de anchura por 44 de longitud ó altura, incluso el talón, y cada hoja para los libros del *Registro de la Propiedad*, que deberán ser apaisados, tendrá 32 centímetros de altura, incluso el talón, por 44 de anchura.

2.ª En la fabricación de papel se usarán exclusivamente los moldes especiales que al efecto entregará la Dirección general, siendo obligación del contratista costear los que necesitare si aquellos se inutilizasen; pero deberá poner en conocimiento de la Dirección el número de los nuevos que emplease; y tanto los que se inutilizasen como los nuevos usados, en cumplimiento del contrato, se entregarán á la Dirección en cuanto éste se dé por terminado.

3.ª Los libros del *Diario de operaciones* deberán constar de 300 hojas útiles, y los del *Registro de la propiedad*, de 250 hojas, también útiles.

Unos y otros se imprimirán, rayarán y foliarán conforme á los modelos que pondrá de manifiesto la Dirección general, y con idénticos encabezamientos, portadas y hojas de guarda.

Su coste se hará por cuadernillos, con tramilla y cinta doble de hilo para que abracen los cartones por ambos lados, y su encuadernación será en holandesa, con cartones de á tres planas de percalina oscura, puntas de pergamino al descubierto de cuatro centímetros en escuadra, con cajas proporcionadas de tela de grano, con las lomerías de badana y con cuatro cintas de hilo fuerte, oscuro de color, para tener atado el libro.

Los libros del *Registro de la propiedad* llevarán en la lomería que será de color verde, un tejuelo, en que se lea en letra dorada: *Registro de la propiedad. Término municipal de ...*, y en la parte inferior el número correspondiente.

Los libros del *Diario* llevarán en la lomería, que será de color rojo, un tejuelo que dirá *Diario de operaciones*. La tinta empleada para la parte impresa será de primera calidad, y los pliegos todos se satinarán en debida forma.

4.ª Los libros llevarán en la parte superior de cada hoja, y sobre sus encabezamientos, inscripciones talonarias con la numeración correspondiente á las hojas de los mismos. Estos talones, después de cortados en forma ondulada, se dividirán por mitad, componiendo por cada una de sus partes un cuaderno talonario, el que se colocará dentro de una caja de cartón, cuya cubierta expresará el número y clase del libro, y el lado del mismo á que correspondan los talones se indicará por medio de las palabras «derecha» é «izquierda».

5.ª La Dirección tendrá el derecho de inspeccionar todos los trabajos para la confección de los libros, á fin de obtener el más exacto cumplimiento del contrato, y para este efecto nombrará como delegados una Comisión de Registradores que desempeñen sus cargos cerca del punto donde hayan de confeccionarse los libros, debiendo dichos funcionarios dar parte á la Dirección todos los meses del resultado de la inspección.

Si los Inspectores observasen que en la calidad del papel, en la impresión y rayado ó en la foliatura ó encuadernación de los libros no se cumplen las condiciones impuestas al contratista, rechazarán los que adolezcan de alguna falta y darán cuenta á la Dirección.

Si el contratista estimare que los libros rechazados no adolecen de las faltas consignadas por los encargados de la inspección, podrá alegar lo que estime conveniente ante la Dirección, la cual decidirá sin apelación.

En los libros en que los encargados de la inspección no encontrasen faltas, estamparán en la parte superior de la hoja de portada un sello en tinta que dirá: «Inspeccionado», y al pie la fecha y firma de puño y letra de alguno de los Registradores que formen la Comisión inspectora.

6.ª El contratista tendrá siempre dispuestos libros del *Diario* y del *Registro de la propiedad*, para servir inmediatamente los pedidos que se le hagan, y previo pago de los mismos, según previene el art. 3.º del Real decreto de 9 de Mayo de 1900. Las entregas se efectuarán previo reconocimiento de la Comisión inspectora, remitiéndose los libros pedidos á los Secretarios de gobierno de las Audiencias que se señalen al contratista, y por cuenta de éste, dentro de los plazos siguientes:

Para las Audiencias de Las Palmas y Palma de Mallorca, treinta días, y para las restantes, quince. Estos plazos se contarán desde el día en que el contratista reciba la comunicación en que se le haga el pedido. En caso de accidente ó fuerza mayor debidamente justificados, á juicio de la Dirección, el plazo señalado en esta condición principiará á correr desde la fecha del accidente ó fuerza.

7.ª Los Secretarios de gobierno de las Audiencias darán en el acto de la entrega un recibo provisional al representante del contratista. Dentro de los tres días siguientes deberán los mismos Secretarios revisar los libros al sólo efecto de cerciorarse de que todos tienen el sello de la Inspección, y que ninguno de sus folios se halla manchado, escrito ni inutilizado. En este caso expedirán el recibo definitivo.

En caso contrario rechazarán los que adolezcan de alguna de dichas faltas, poniéndolo en conocimiento del representante del contratista, y darán cuenta al Presidente de la Audiencia, que resolverá si deben admitirse ó rechazarse.

Contra esta resolución podrá alzarse el contratista para ante la Dirección, y la resolución de ésta causará estado.

8.ª El contratista dará parte circunstanciada mensualmente á la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado de los libros que haya remitido á las Audiencias.

9.ª El contratista efectuará la entrega de los libros de que trata la condición 6.ª, con sus correspondientes talones de la derecha. Los de la izquierda los entregará en el local que la Dirección señalare, por medios millares, cada uno de los cuales deberá estar colocado en un area igual á las que se custodian en la misma para este objeto. Si los licitadores lo desearan, se les pondrá de manifiesto una de dichas areas.

10. Si el rematante no entregase dentro del término señalado en la condición 6.ª los libros pedidos, reintegrará su importe al Registrador, sin perjuicio de hacer la entrega en el improrrogable plazo de otros quince días. Transcurrido éste sin haber entregado los libros, se declarará rescindido el contrato y perderá la fianza, con cuyo importe se atenderá al pago de los libros provisionales que hasta celebrar nueva subasta hubieran que abrir los Registradores y al gasto que origine la traslación de los asientos á los libros oficiales. El sobrante, si lo hubiese, se devolverá al contratista.

11. Servirá de base para la subasta el tipo de once pesetas por cada libro, incluso el embalaje y conducción y todos los gastos necesarios para su entrega.

12. La duración del contrato será de cinco años y comenzará á regir el día que la Dirección señale, la cual lo fijará teniendo en cuenta que antes ha de agotarse la existencia en depósito á que está obligado el actual contratista.

13. Sin embargo, si por virtud de disposiciones legislativas hubiese de darse nueva forma á los libros, podrá la Dirección acordar la rescisión del contrato, cualquiera que sea el tiempo que reste de duración, sin más obligación que la de notificar al acuerdo al contratista con seis meses de anticipación, y sin derecho éste á indemnización alguna.

14. Las proposiciones para la subasta se extenderán con arreglo al modelo adjunto, firmándolo sus autores y expresando en letra el precio de cada libro.

Se presentarán en pliegos cerrados y sellados con lacre y rubricados en su cubierta por los licitadores, incluyendo el documento que acredite la consignación del depósito expresado en la condición 17 y una muestra del papel que se obliguen á emplear en las hojas útiles de los libros, con la fecha, firma y rúbrica del licitador y el sello ó membrete del establecimiento fabril ó mercantil que les pertenezca ó de que sean Gerentes ó representantes.

La proposición que no se redacte y presente en dicha forma será desechada.

15. Los pliegos deberán presentarse durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente pliego en la GACETA DE MADRID, en la Dirección general ó en las Audiencias territoriales de Barcelona, Sevilla, Granada, Valencia, Burgos, Pamplona y Zaragoza.

Los encargados del Registro de entrada en la citada Dirección y en las mencionadas Audiencias consignarán en el sobre el día y hora de la presentación, señalando á cada pliego un número de orden, y entregarán un recibo al interesado, aunque éste no lo pida, expresando las mismas circunstancias.

Después de entregado un pliego no podrá retirarse. Los Presidentes de las Audiencias antes expresadas remitirán á la Dirección general al día siguiente de terminar el referido plazo y en un solo pliego certificado cuantos se hubieren presentado, y en otro pliego certificado se remitirá por el mismo correo una nota en la que expresarán el número de pliegos que remitan y de sus resguardos, así como la fecha de la presentación de cada uno, con las observaciones que crean oportuno hacer.

Si ningún pliego se hubiere presentado remitirán también por el indicado correo certificación negativa de este particular.

Estos pliegos no se abrirán hasta el acto mismo de la subasta.

16. Los Presidentes, al remitir los pliegos, comunicarán telegráficamente á la citada Dirección el número de pliegos presentados que remitan, ó expresión que lo hacen de la certificación negativa en su caso.

17. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignarán previamente en la Caja general de Depósitos ó en



de Córdoba y Jaén, dotadas con el sueldo anual de pesetas 3.000.

2.º Que tanto las condiciones que han de reunir los solicitantes como las que se han de tener en cuenta para la resolución del concurso serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903.

3.º Que los solicitantes deberán elevar sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1906 el presupuesto presentado por el Arquitecto D. Ricardo de Velázquez y Bosco con fecha 14 de Octubre último, para construir por administración un trozo de cerramiento del solar en que está construída la Escuela especial de Ingenieros de Minas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Mayo de 1901, se prescinda de la subasta y se haga este servicio por la Administración, y que al efecto la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio libre al Habilitado de dicha Escuela la cantidad de 7.452 pesetas con 30 céntimos, á que asciende el presupuesto aprobado, extendiéndolo á favor del Habilitado de dicha Escuela de Minas, con cargo al concepto 12, artículo 5.º, capítulo 6.º, del presupuesto vigente; debiendo justificarse la inversión de esta cantidad en el plazo y forma que está prevenido, y que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 2.º del Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, se inserte esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1906.

DE FEDERICO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario é imprescindible la adquisición de ganado de labor y renta con destino á los establecimientos agrícolas del Estado, con el fin de que cumplan la misión que están llamados á desempeñar, y dada la necesidad y urgencia de que cuanto antes se haga la adquisición, para lo que es preciso hacer uso de la autorización concedida por Real decreto de 12 de Julio de 1904;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se adquiera por V. I. el ganado, tanto de labor como de renta, que se juzgue necesario, á cuyo fin y para satisfacer su importe se libraré desde luego y á justificar á favor del Habilitado de este Ministerio, D. Bartolomé Rodas, sobre la Tesorería Central de Hacienda, la cantidad de 18.790 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, concepto 37, del presupuesto vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1906.

DE FEDERICO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE MARINA**

**Dirección de Hidrografía.**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corrigirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación).

**MAR ROJO.—Egipto.—Islotes Los Hermanos (Brothers). Pruebas de una luz.—Notices to Mariners núm. 1.304. Londres, 1906.**

Núm. 833, 1906.—Según noticias del Gobierno egipcio, durante los últimos días del presente mes y los primeros de Diciembre se encenderá, para pruebas, una luz blanca de destellos en el faro, aun en construcción, en los Brothers. Situación aproximada: 26º 19' 00" N. y 41º 03' 20" E.

Se dará nuevo aviso cuando la anterior luz se ponga en servicio definitivo, que será próximamente para 1.º de Enero de 1907.

(Aviso núm. 491, grupo 105 de 1905, y núm. 44, grupo 12 de 1906.) Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 76.

**Sudán.—Proximidades de Mersa Skeij Barud (Sheik el Barghut).—Arrecife Sanganeb.—Pruebas de una luz.—Notices to Mariners núm. 1.305. Londres, 1906.**

Núm. 834, 1906.—Según noticias del Gobierno egipcio, durante los últimos días del presente mes y primeros de Diciembre se encenderá, para pruebas, una luz blanca de destellos en el faro, aun en construcción, en el arrecife Sanganeb, en las proximidades Sheik el Barghut (Puerto de Sudán).

Situación aproximada: 19º 43' 30" N. y 43º 38' 20" E. Se dará nuevo aviso cuando la anterior luz se ponga en servicio definitivo, que será próximamente para 1.º de Enero de 1907.

(Aviso núm. 380, grupo 80 de 1906.) Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 76.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado. LOTERÍA NACIONAL**

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 18 premios mayores de los 868 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
14.128	250.000	Sevilla.
5.858	100.000	Barcelona.
3.917	60.000	Madrid.
2.510	6.000	Almería.
782	6.000	Gijón.
11.698	6.000	Madrid.
14.623	6.000	Valencia.
14.637	6.000	Madrid.
15.941	6.000	Madrid.
8.831	6.000	Villena.
1.597	6.000	Alicante.
5.033	6.000	Cádiz.
15.951	6.000	San Roque.
9.863	6.000	Valencia.
10.112	6.000	Madrid.
8.758	6.000	San Sebastián.
7.720	6.000	Madrid.
15.710	6.000	Madrid.

Los sorteos que previenen los artículos 57 y 58 de la Instrucción para adjudicar premios á las doncellas acogidas en los Establecimientos benéficos de Madrid y á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no han podido celebrarse por no constar en este Centro que existan interesadas con derecho á obtener dichos premios.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de Diciembre de 1906.

Constará de 44.000 billetes, á 1.000 pesetas cada uno, divididos en décimos á 100 pesetas.

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	6.000.000
1 de.....	3.000.000
1 de.....	2.000.000
1 de.....	1.000.000
1 de.....	500.000
1 de.....	250.000
3 de 100.000.....	300.000
3 de 90.000.....	270.000
3 de 80.000.....	240.000
3 de 70.000.....	210.000
4 de 60.000.....	240.000
5 de 50.000.....	250.000
6 de 40.000.....	240.000
11 de 30.000.....	330.000
1.675 de 5.000.....	8.375.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 6.000.000 de pesetas.....	495.000
99 ídem de 5.000 ídem, para los 99 números restantes de la centena del premiado con 3.000.000 de pesetas.....	495.000
99 ídem de 5.000 ídem, para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas.....	495.000
99 ídem de 5.000 ídem, para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.....	495.000
99 ídem de 5.000 ídem, para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.....	495.000
99 ídem de 5.000 ídem, para los 99 números restantes de la centena del premiado con 250.000 pesetas.....	495.000
2 ídem de 30.000 ídem, para los números anterior y posterior al del premio de 6.000.000 de pesetas.....	60.000
2 ídem de 25.000 ídem, para los del premio de 3.000.000 de pesetas.....	50.000
2 ídem de 20.000 ídem, para los del premio de 2.000.000 de pesetas.....	40.000
2 ídem de 16.000 ídem, para los del premio de 1.000.000 de pesetas.....	32.000
2 ídem de 12.000 ídem, para los del premio de 500.000 pesetas.....	24.000
2 ídem de 10.000 ídem, para los del premio de 250.000 pesetas.....	20.000
2.325 reintegros de 1.000 pesetas para los 4.399 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.....	4.399.000
6.724	30.800.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; en-

tendiéndose con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los seis premios mayores que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el número 44.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al núm. 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los cinco primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 6.000.000 de pesetas.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, quedando sujetos los primeros á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Terminado el sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de esta Corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 11 de Diciembre de 1906.—El Director general, J. R. de Oya.

**Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.**

**Asuntos de Ultramar.**

Acuerdos adoptados por esta Dirección general en las fechas que se expresan, en la reclamación de obligaciones procedentes de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, que, por no ser conocido el domicilio de los interesados, ó por residir en el extranjero, se notifican á éstos por medio de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el art. 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico administrativas; advirtiéndoles que contra estas resoluciones pueden interponer recurso de alzada, si procede, ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente á esta inserción.

A D. Mariano López Manzanedo. Acordado con fecha 22 de Julio de 1903 el pago á D. Mariano López Manzanedo, Oficial primero de Comunicaciones, de 40 pesetas 50 céntimos por indemnizaciones devengadas en 1898 por servicios extraordinarios prestados como Habilitado del Cuerpo de Comunicaciones, esta Dirección general, de conformidad con la Intervención de la misma, ha aprobado la siguiente

LIQUIDACIÓN	Pesetas.
Importa el crédito, después de deducir el descuento reglamentario.....	182'35
A deducir por el 31'27 por 100 por quebranto de moneda.....	56'98
Reste líquido.....	125'27

Madrid 6 de Noviembre de 1906.—P. O., Luis Ortiz.

A D. Ricardo Agustín y Ortega. Vista la instancia suscrita por D. Ricardo Agustín y Ortega, empleado que fué en Filipinas, en solicitud del reintegro de su pasaje desde aquellas islas á España:

Resultando que el reclamante acompaña con su instancia un escrito fechado en Madrid á 18 de Abril de 1899 y suscrito por el ex Intendente general de Hacienda en aquel Archipiélago, D. Antonio Domínguez Alfonso, el cual declara y hace constar en el mismo que el funcionario de que se trata no pudo efectuar el viaje de regreso á España en buque de la Compañía Trasatlántica por no haber ninguno en Manila en aquella época á causa de la guerra con los Estados Unidos de América, razón por la cual no pudo expedirse el correspondiente bono de pasaje:

Considerando que el escrito de referencia presentado por el reclamante no tiene fuerza legal alguna, pues ninguna persona que haya desempeñado cargo público podrá suscribir, declarar ó expedir certificaciones de extremos referentes á su empleo, no estando en el ejercicio del mismo:

Considerando que, á mayor abundamiento, el repetido reclamante pudo aguardar á que terminara la guerra, y entonces se le podría haber expedido el bono de pasaje, como así lo hicieron otros funcionarios de la Administración española.

Esta Dirección general ha acordado desestimar la reclamación formulada.

Madrid 8 de Noviembre de 1906.—P. O., Luis Ortiz.

A D. José García Morón. Acordado con fecha 10 de Septiembre de 1902 el pago á D. José García Morón de 72 pesos 11 céntimos por indemnizaciones devengadas en visitas hechas á las obras de encargo antes de la guerra con los Estados Unidos de América;

Esta Dirección general, de conformidad con la Intervención de la misma, ha aprobado la siguiente

LIQUIDACIÓN	Pesetas.
Importa el crédito reconocido, después de deducir el 10 por 100 de descuento de sueldos y asignaciones.....	279'50
A deducir por el 31'27 por 100 por quebranto de moneda.....	87'39
Reste líquido.....	192'11

Madrid 8 de Noviembre de 1906.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Rosendo Requero Nova. Visto el expediente incoado por usted en reclamación de haberes devengados como escolta del presidio de la Habana durante los meses de Septiembre á Diciembre de 1897 y de Julio á Diciembre de 1898:

Resultando que entre los documentos presentados por usted se encuentra el certificado original de adeudo, expedido por el Interventor de la Ordenación de pagos y Deuda y de la Tesorería general, fechado en la Habana á 28 de Diciembre de 1898, en cuyo documento se hace constar se adeudan á usted los haberes que reclama:

Resultando que el cargo servido por usted, ó sea el de escolta del presidio de la Habana, aparece dotado en el presupuesto de la isla de Cuba de 1897-98, sección segunda, capítulo 14, artículo único, con el sueldo anual de 360 pesos:

Resultando que el certificado original de adeudo antes mencionado no se encuentra debidamente reintegrado:

Considerando que al referido certificado original de adeudo hay que reconocerle fuerza probatoria bastante á justificar que se adeudan á usted los haberes que reclama, por ser documento público expedido por funcionario debidamente autorizado para ello:

Considerando que los haberes devengados por usted en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1897 deben abonarse por el Tesoro español con los recursos y en la forma prevista en la ley de 30 de Julio de 1904:

Considerando que los haberes devengados por usted en los meses de Julio á Diciembre de 1898 constituyen una obligación de carácter puramente local, no imputable en modo alguno al Tesoro de la Nación por haber sido devengados en época en que se hallaba en vigor en la isla de Cuba el régimen autonómico;

Esta Dirección general ha acordado en el día de hoy: 1.º Desestimar la pretensión formulada en cuanto se refiere á los haberes de 1898.

2.º Declarar el derecho de usted al percibo de los haberes que devengó como escolta del presidio de la Habana durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1897, previo el reintegro del certificado original de adeudo con la póliza correspondiente, con arreglo á la siguiente

	Pesos.
LIQUIDACIÓN	
Importan los haberes devengados durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1897, á razón de 360 pesos anuales...	120
Descuento del 11 por 100.....	13'20
<b>Líquido á percibir.....</b>	<b>106'80</b>

ó sean 534 pesetas.

Madrid 17 de Noviembre de 1906.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Jerónimo Grande y Belmonte. Acordado con fecha 21 de Noviembre de 1902 el pago á D. Jerónimo Grande Belmonte de pesos 199'20 por las indemnizaciones devengadas en Filipinas como Oficial de Comunicaciones en el año de 1894;

Esta Dirección general, de conformidad con la Intervención de la misma, ha aprobado la siguiente

	Pesetas.
LIQUIDACIÓN	
Importa el crédito, después de deducir el descuento reglamentario.....	896'40
A deducir por el 31'27 por 100 por quebranto de moneda.....	280'30
<b>Resta líquido.....</b>	<b>616'10</b>

Madrid 17 de Noviembre de 1906.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Ramón Fernández. Acordado con fecha 4 de Noviembre de 1902 el pago á D. Ramón Fernández de pesos 181'25 por indemnizaciones devengadas como Oficial del Cuerpo de Comunicaciones de Filipinas durante los meses de Diciembre de 1896 y Enero de 1897;

Esta Dirección general, de conformidad con la Intervención de la misma, ha aprobado la siguiente

	Pesetas.
LIQUIDACIÓN	
Importa el crédito, después del descuento reglamentario.....	815'63
A deducir por el 31'27 por 100 de quebranto de moneda.....	255'04
<b>Resta líquido.....</b>	<b>560'59</b>

Madrid 17 de Noviembre de 1906.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Adolfo Agustín y Martínez Gamboa. Vista la instancia suscrita por D. Adolfo Agustín y Martínez Gamboa, em-

pleado que fué en Filipinas, solicitando el reintegro de su pasaje desde aquellas islas á España:

Resultando que el reclamante acompaña con su instancia un escrito fechado en Madrid á 18 de Abril de 1899 por el ex Intendente general de Hacienda de Filipinas, manifestando que no pudo embarcar en Manila el Sr. Martínez Gamboa á causa de no haber en aquella ciudad ningún buque de la Compañía Trasatlántica por motivo del bloqueo que sufría aquella plaza por la escuadra de los Estados Unidos de América, y una certificación expedida por el Comandante del paquebot Ernest Simons, en la que se hace constar que el reclamante embarcó en el puerto de Hong-Kong á bordo de dicho buque:

Considerando que el escrito presentado no es bastante para justificar el extremo de no haber podido efectuar el viaje en buque de la Compañía Trasatlántica, por cuanto el recurrente pudo aguardar á que terminara la guerra, y entonces efectuar el viaje en barco de la expresada Compañía, como así lo hicieron otros funcionarios de la Administración española en aquellas islas:

Considerando que, á mayor abundamiento, el art. 6.º de las Instrucciones generales de pasajes oficiales á las provincias de Ultramar, aprobadas por Real orden de 4 de Agosto de 1891, dispone clara y terminantemente que para adquirir derecho á pasaje por cuenta del Estado es indispensable hacer el viaje en los vapores correos contratados por el Gobierno, pues de verificarlo por otras líneas se entenderá que viajan por cuenta propia, según lo dispuesto en el art. 54 del contrato:

Esta Dirección general ha acordado desestimar la reclamación formulada.

Madrid 19 de Noviembre de 1906.—P. O., Carlos Vergara. Madrid 10 de Diciembre de 1906.—Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Esta Subsecretaria hace público para conocimiento de los interesados:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Terapéutica, vacante en la Universidad de Zaragoza, por Real orden de 27 de Noviembre último ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Benito Hernando, Catedrático de la Universidad Central.

Vocales: D. Tomás Maestre, D. Juan Luis Höhr, D. Valentín Carulla, D. Joaquín Olmedilla, D. José Fernández Robina y D. Manuel Alonso Sañudo.

Suplentes: D. Francisco Criado, D. José Roquero, D. Ricardo Díez, D. Antonio González Prats y D. José Codina.

2.º Que dentro del plazo legal se presentaron los aspirantes que siguen: D. Mariano de Monserrate Abad, D. Carlos Ocaña, D. Salvador Velázquez de Castro, D. Clemente Herranz, D. Antonio Novo, D. Manuel Márquez, D. Joaquín Vaamonde y D. Adolfo Hinojar, los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que ante el Tribunal justifiquen su capacidad legal.

3.º Que desde el día en que se publique en la GACETA el presente anuncio comenzará á contarse el plazo para recusar á los Jueces ó Suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que se efectuarán por el Tribunal las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal de la convocatoria.

Madrid 6 de Diciembre de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Tribunal de oposiciones

á las Cátedras de Francés, vacantes en los Institutos de Baeza, Orense, Soria, Huesca, Mahón, Albacete y Cabra.

Los ejercicios de oposición á las mencionadas Cátedras se reanudarán el 27 del actual, en el aula núm. 2 del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros; debiendo concurrir á las ocho de la mañana, para la práctica del tercer ejercicio,

el aspirante D. Manuel Arévalo y Muñoz, y como suplente á dicho efecto, D. Francisco P. Balcázar y Romero.

Madrid 5 de Diciembre de 1906.—El Presidente del Tribunal, Eugenio Sellés.

Tribunal de oposiciones

á la plaza de Auxiliar, vacante en el quinto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Los señores opositores á la citada plaza deberán presentarse el día 22 del actual, á las diez de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid 4 de Diciembre de 1906.—El Presidente del Tribunal, A. San Martín.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Aguas.

Recibidos los datos que faltaban de los Gobiernos civiles de Jaén y Madrid, relativos á la subasta del suministro de tubería y accesorios necesarios para la unión del tercer depósito del Canal de Isabel II con la red general de cañerías de distribución, que debió celebrarse en el día de ayer, esta Dirección general ha dispuesto señalar el próximo día 15 del actual, á las doce, para llevar á cabo la referida subasta.

Madrid 11 de Diciembre de 1906.—El Director general, F. Latorre.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia que D. Juan Ferrer Vidal eleva á este Ministerio, en concepto de Vicegerente de la Compañía general de Asfaltos y Portland, solicitando autorización para construir un ferrocarril secundario sin subvención directa del Estado, desde la estación del Económico de Manresa á Berga, llamada de Guardiola, hasta el término municipal de Castellar de Noya y fábrica de dicha Compañía, con derecho á obtener expropiación de terrenos necesarios para realizar el proyecto, aprovechamiento de obras y terrenos del Estado y la exención del impuesto sobre viajeros:

Vistos los documentos de Memoria, planos y presupuesto, con la carta de pago justificativa del 1 por 100 del importe de tal presupuesto, referentes al aludido ferrocarril solicitado; y

Visto el art. 19 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Ferrocarriles secundarios de 30 de Julio de 1904;

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que se anuncie la petición de concesión del ferrocarril de referencia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, fijándose el plazo de un mes para la admisión de peticiones que puedan mejorar aquella.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Compañía recurrente y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Habiéndose presentado en este Ministerio una instancia pidiendo la concesión de un tranvía ordinario con motor de vapor, cuyo proyecto se acompaña, de Villalegre á Avilés, que será prolongación del actual existente entre Avilés y Salinas; y siendo el primer trámite, según prescribe el art. 81 del Reglamento para la ejecución de la ley vigente de Ferrocarriles, que se anuncie la petición en el Boletín oficial de esa provincia, á la vez que se hace en la GACETA DE MADRID, para que puedan presentarse en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, otras peticiones con sus correspondientes proyectos, que mejoren la hecha por el peticionario, Director gerente de la Compañía del Tranvía de vapor del litoral Asturiano, D. Tomás Menéndez Valdés, se lo comunico á V. S. á los efectos de la publicación referida. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Relación de las reclamaciones formuladas durante el mes de Noviembre último por Corporaciones de Beneficencia é Instrucción pública solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época, formada en cumplimiento del art. 15 de la ley de Presupuestos vigente.

Núm.	CORPORACIONES	PROVINCIAS	FECHA	Núm.	CORPORACIONES	PROVINCIAS	FECHA
PRIMERA ÉPOCA							
INSTRUCCIÓN PÚBLICA							
13	Colegio de Teólogos de San Ildefonso.....	Segovia.....	10 Noviembre 1906	686	Fundación de Alonso Sánchez Gaeta en Dos Torres.....	Córdoba.....	23 Noviembre 1906
REMANENTES							
BENEFICENCIA							
663	Hospital de San Salvador de Navarrete.....	Logroño.....	3 Noviembre 1906	687	Idem de Juan Marqués Posada y Juan Guadarramilla en Dos Torres.....	Idem.....	23 idem.
664	Idem de Jesús Nazareno de Montoro.....	Córdoba.....	3 idem.	688	Idem de Alonso Rodríguez Pedrajas.....	Idem.....	23 idem.
665	Casa de Recogidas.....	Murcia.....	3 idem.	689	Hospital de Santa María del Campo.....	Cuenca.....	24 idem.
666	Beneficencia de Bellver.....	Lérida.....	6 idem.	690	Convalecencia del Hospital.....	Valencia.....	24 idem.
667	Junta municipal de Morón.....	Sevilla.....	8 idem.	691	Hospital de Oliana.....	Lérida.....	24 idem.
668	Hospital de Becerril de Campos.....	Palencia.....	9 idem.	692	Idem de Cervera de Pisuerga.....	Palencia.....	24 idem.
669	Idem de Mérida.....	Navarra.....	9 idem.	693	Idem de Palafrugell.....	Gerona.....	24 idem.
670	Beneficencia de Valencia de Alcántara.....	Cáceres.....	9 idem.	694	Idem de Lucena del Puerto.....	Huelva.....	27 idem.
671	Hospital de Caridad de Yecla.....	Murcia.....	10 idem.	695	Idem de Villena.....	Alicante.....	28 idem.
672	Idem de San Pablo y Santa Tecla.....	Tarragona.....	13 idem.	696	Idem de Seo de Urgel.....	Lérida.....	28 idem.
673	Idem de Luna.....	Zaragoza.....	15 idem.	697	Santa Limosna.....	Teruel.....	29 idem.
674	Idem de San Miguel Arcangel de Arévalo.....	Avila.....	15 idem.	698	Hospital de Solsona.....	Lérida.....	29 idem.
675	Idem de Arévalo.....	Idem.....	15 idem.	699	Idem de Cabanas.....	Gerona.....	29 idem.
676	Idem de San Juan de Dios de Arévalo.....	Idem.....	15 idem.	700	Idem de Camprodon.....	Idem.....	29 idem.
677	Idem de San Bartolomé de Arévalo.....	Idem.....	15 idem.	701	Idem de Quinto.....	Zaragoza.....	29 idem.
678	Idem de Santa Catalina de Arévalo.....	Idem.....	15 idem.	702	Idem provincial de Santa Catalina.....	Gerona.....	30 idem.
679	Idem de San Lázaro de Arévalo.....	Idem.....	15 idem.	703	Hospicio de Gerona.....	Idem.....	30 idem.
680	Idem de Calatorao.....	Zaragoza.....	19 idem.	704	Hospital de San Andrés de Manresa.....	Barcelona.....	30 idem.
681	Idem de Montalbán.....	Teruel.....	19 idem.	INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
682	Idem de Barasoain.....	Navarra.....	22 idem.	134	Instrucción pública de Bellver.....	Lérida.....	6 Noviembre 1906
683	Idem de Moratilla de los Meleros.....	Guadalajara.....	22 idem.	135	Escuelas de Penagos.....	Santander.....	8 idem.
684	Idem de Anguita.....	Idem.....	22 idem.	136	Instrucción pública de Tobarra.....	Albacete.....	8 idem.
685	Casa hospicio de niñas huérfanas «Las Miñonas» de Palma de Mallorca.....	Baleares.....	23 idem.	137	Colegio de Teólogos de San Ildefonso.....	Segovia.....	10 idem.
				138	Instrucción pública de Mallén.....	Zaragoza.....	15 idem.
				139	Escuela de Candas (Carreño).....	Oviedo.....	17 idem.
				140	Instrucción pública de Oliana.....	Lérida.....	24 idem.

Madrid 10 de Diciembre de 1906.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## SUBSECRETARÍA

Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial, habido durante el mes de Noviembre último, formada en cumplimiento del art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1904.

NOMBRES	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SE HALLABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDO Pesetas.	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACOMODADA	SUELDO Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Francisco Rivas Moreno.....	Delegado de Hacienda en Córdoba.....	8.750	Delegado de Hacienda en Canarias (en comisión).....	7.500	Art. 6.º
Luis López Gutiérrez.....	Idem id. en Oviado (electo).....	8.750	Idem id. en Córdoba.....	8.750	Por conveniencia del servicio.
Rafael de Sierra y Valenzuela.....	Idem id. en Orense.....	7.500	Idem id. en Oviado.....	8.750	Art. 6.º
Juan de Dios de Ribes y Mayrani.....	Idem id. en Canarias.....	7.500	Idem id. en Algeciras.....	7.500	Por conveniencia del servicio.
Antonio Guerrero y Esparducer.....	Idem id. en Cáceres.....	7.500	Idem id. en Algeciras.....	7.500	Idem.
Román Posse y Nicolich.....	Idem id. de Alacete (electo).....	7.500	Idem id. en Cáceres.....	7.500	Idem.
Manuel Bellido y Vidal.....	Interventor de Hacienda de Lérida.....	6.000	Jubilado.....	»	Por exceder de la edad reglamentaria.
Jesús Pando y Valle.....	Subsecretaría.....	6.000	Interventor de Hacienda de Lérida.....	6.000	Por conveniencia del servicio.
Esteban Benito Pérez.....	Interventor de Hacienda de Guipúzcoa.....	5.000	Subsecretaría.....	6.000	Art. 6.º
Esteban Benito Pérez.....	Idem id. de Lérida.....	6.000	Idem.....	6.000	Por conveniencia del servicio.
Francisco Rubio Gallego.....	Subsecretaría.....	»	Interventor de Hacienda de Lérida.....	6.000	Idem.
Enrique Ralero y Richon.....	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	4.000	Idem id. de Guipúzcoa.....	5.000	Turno 2.º
Jacinto Martos y Llobell.....	Administración de Hacienda de Cádiz.....	4.000	Idem.....	5.000	Turno 3.º
Gerardo Rodríguez Pellico.....	Idem id. de Valencia.....	4.000	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	4.000	A su instancia.
Eugenio Bushel y Gil.....	Administración de Hacienda de Castellón.....	4.000	Administrador de Hacienda de Castellón.....	4.000	Por conveniencia del servicio.
Segundo Fernández Cuervo.....	Administrador del Negociado de Alcoholes de Ciudad Real.....	4.000	Administración de Hacienda de Valencia.....	4.000	Idem.
José Fernández Ballester.....	Encargado de Hacienda de Cádiz.....	4.000	Idem id. de Cádiz.....	4.000	Por exceder de la edad reglamentaria.
José Martínez de Velasco y Martínez.....	Cesante.....	»	Jubilado.....	4.000	Turno 2.º
Francisco de Paula Fons y Salva.....	Intervención de Hacienda de Baleares.....	3.500	Administración de Hacienda de Cádiz.....	4.000	Idem 3.º
Casimiro Martín Sánchez.....	Intervención provincial de Hacienda de Baleares (electo).....	4.000	Inspector provincial de Hacienda de Baleares.....	4.000	Por conveniencia del servicio.
José Martínez de Velasco y Martínez.....	Administración de Hacienda de Cádiz.....	4.000	Encargado del Negociado de Alcoholes de Ciudad Real.....	4.000	Idem.
Joaquín Villar y González.....	Intervención de Hacienda de Badajoz.....	4.000	Cesante.....	»	A su instancia, por enfermo.
Juan García Sala.....	Intervención de Hacienda de la Coruña.....	3.500	Tesorero de Hacienda de Badajoz.....	4.000	A su instancia.
José Arturo Poggio y Soler.....	Intervención central.....	3.000	Tesorero de Hacienda de Badajoz.....	3.500	Turno 1.º
Luis Felipe Reina y Montilla.....	Administrador subalterno de la Renta del alcohol en Medina del Campo.....	3.500	Depositarlo pagador de Hacienda de Cádiz.....	3.500	Art. 6.º
Miguel Gómez de las Cortinas.....	Tesorera de Hacienda de Cádiz.....	3.500	Interventor de Hacienda de Baleares.....	3.500	Por conveniencia del servicio.
Nicomedes Estévez Martínez.....	Intervención de Hacienda de Palencia.....	3.500	Administrador subalterno de la Renta del Alcohol de Medina del Campo.....	3.500	A su instancia.
Emilio Camarero Bartolomé.....	Registro fiscal de la propiedad de Cádiz.....	3.500	Registro fiscal de la propiedad de Cádiz.....	3.500	Idem.
Francisco Enderica y Martínez.....	Intervención de Hacienda de Granada.....	3.500	Intervención de Hacienda de Palencia.....	3.500	Por conveniencia del servicio.
Salvador Higuera Sabater.....	Idem id. de Cádiz.....	3.500	Tesorera de Hacienda de Granada.....	3.500	Idem.
José Mata y Navarro.....	Idem id. de Almería.....	3.500	Intervención de Hacienda de Granada.....	3.500	A su instancia.
Daniel Muñoz y García.....	Idem id. de Ciudad Real.....	3.500	Idem id. de Cádiz.....	3.500	Idem.
Francisco Martínez y Maseres.....	Depositarlo pagador de Hacienda de Granada.....	3.500	Idem id. de Almería.....	3.500	Idem.
Eduardo Gómez Atard.....	Intervención de Hacienda de Valencia.....	3.500	Idem id. de Ciudad Real.....	3.500	Idem.
Virgilio Toledano y Fernández.....	Depositarlo pagador de Hacienda de Valencia.....	3.500	Depositarlo pagador de Hacienda de Valencia.....	3.500	Por conveniencia del servicio.
José Trullas y Cassa.....	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	3.500	Intervención de Hacienda de Valencia.....	3.500	Idem.
Francisco Martínez Maseres.....	Intervención de Hacienda de Ciudad Real (electo).....	3.500	Excendente.....	»	Art. 9.º
Juan Garijo é Isasa.....	Cesante.....	»	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	3.500	A su instancia.
Valentín Díez de Isla.....	Intervención de Hacienda de Pontevedra.....	3.000	Intervención de Hacienda de Ciudad Real.....	3.500	Turno 2.º
Manuel Caballero Pérez.....	Registro fiscal de la propiedad de Sevilla.....	3.500	Idem id. de Coruña.....	3.500	A su instancia.
Luis Márquez Anglada.....	Administración de Hacienda de Málaga.....	3.000	Administración de Hacienda de Málaga.....	3.500	Idem.
Pedro Prós y Montaña.....	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	2.500	Registro fiscal de la propiedad de Sevilla.....	3.500	A su instancia.
Emilio Álvarez Cervera.....	Intervención central.....	2.000	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	3.000	Por conveniencia del servicio.
Carlos Pesquero y Romero.....	Tesorera de Hacienda de Málaga.....	3.000	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	3.000	Art. 6.º
Agustín Zaera García.....	Registro fiscal de la propiedad de Córdoba.....	3.000	Registro fiscal de la propiedad de Córdoba.....	3.000	Por conveniencia del servicio.
Emilio Álvarez Cervera.....	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	3.000	Tesorera de Hacienda de Málaga.....	3.000	A su instancia.
Pedro Prós y Montaña.....	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	3.000	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	3.000	Idem.
Agustín Ballesteros y Bergón.....	Encargado del Negociado de Alcoholes en Avila.....	3.000	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	3.000	Por conveniencia del servicio.
José Campos Campaña.....	Administración de Hacienda de Barcelona.....	3.000	Intervención central.....	3.000	Idem.
Federico Sbert y Socias.....	Idem id. de Canarias (electo).....	2.500	Intervención de Hacienda de Burgos.....	3.000	A su instancia.
Carlos Puig é Hidalgo.....	Intervención de Hacienda de Canarias.....	2.500	Administración de Hacienda de Barcelona.....	3.000	A su instancia.
Antonio España y Pérez.....	Idem id. de Burgos.....	3.000	Idem id. de Canarias.....	3.000	A su instancia.
Román González Pérez.....	Idem id. de Toledo.....	3.000	Encargado del Negociado de Alcoholes de Avila.....	3.000	Por conveniencia del servicio.
Carlos Pesquero y Romero.....	Registro fiscal de la propiedad de Córdoba (electo).....	3.000	Intervención de Hacienda de Toledo.....	3.000	A su instancia.
Miguel Abeytúa y Domingo.....	Depositarlo pagador de Hacienda de Toledo.....	3.000	Registro fiscal de la propiedad de Córdoba.....	3.000	Idem.
Benito Powell y Moscoso.....	Inspección provincial de Hacienda de Lugo.....	3.000	Intervención de Hacienda de Pontevedra.....	3.000	Por conveniencia del servicio.
Manuel Nuñez Pérez.....	Encargado del Negociado de Alcoholes de Teruel.....	3.000	Inspección provincial de Hacienda de Lugo.....	3.000	A su instancia.
Fernando García Flores.....	Intervención de Hacienda de Madrid.....	3.000	Encargado del Negociado de Alcoholes de Teruel.....	3.000	Idem.
Pedro Prós y Montaña.....	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	3.000	Intervención de Hacienda de Madrid.....	3.000	Por conveniencia del servicio.
Manuel Rossell y López.....	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	3.000	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	3.000	Idem.
Constantino Gella y Arregui.....	Depositarlo pagador de Hacienda de Zaragoza.....	3.000	Intervención de Hacienda de Lérida.....	3.000	Art. 6.º
Ramón Sanjuán y Casasola.....	Intervención de Hacienda de Lérida.....	3.000	Depositarlo pagador de Hacienda de Zaragoza.....	3.000	Idem.
Rafael Aguilera Tablada.....	Tesorera de Hacienda de Cádiz.....	2.500	Tesorera de Hacienda de Sevilla.....	3.000	A su instancia.
Emilio Gutiérrez de Bustillo.....	Idem id. de Sevilla.....	2.500	Idem id. de Cádiz.....	2.500	Idem.
Abdon López Martínez.....	Administrador especial de Rentas arrendadas de Navarra.....	2.500	Depositarlo pagador de Hacienda de Avila.....	2.500	Por conveniencia del servicio.
Luis Fernández Navarro.....	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	2.500	Administrador especial de Rentas arrendadas de Navarra.....	2.500	Idem.
Francisco Sixto y Rodrigo Vallabruga.....	Depositarlo pagador de Hacienda de Avila.....	2.500	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	2.500	Idem.
El mismo.....	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (electo).....	2.500	Intervención central.....	2.500	Idem.
Manuel Villar y Bermejo.....	Depositarlo pagador de Hacienda de Ciudad Real.....	2.500	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	2.500	Idem.
Julio Campos Preciado.....	Intervención de Hacienda de Badajoz.....	2.500	Idem id. de Badajoz.....	2.500	Idem.
Cándido Luis Caballero y González.....	Idem id. de Huelva (electo).....	2.500	Idem id. de Segovia.....	2.500	A su instancia.
Carlos Torres de la Carrera.....	Idem id. de Huesca (electo).....	2.500	Idem id. de Segovia.....	2.500	Idem.
Ausemio Rodríguez Rada.....	Idem id. de Madrid.....	2.000	Depositarlo pagador de Hacienda de Ciudad Real.....	2.500	Por conveniencia del servicio.
Mariano Herrero y Hebrero.....	Idem id. de Madrid.....	2.000	Depositarlo pagador de Hacienda de Ciudad Real.....	2.500	Art. 6.º

José López de Medrano	Inspección provincial de Hacienda de Barcelona	2.500	Cesante	2.500
José Morlins y Calceán	Depositarlo pagador de Hacienda de Lérida	2.500	Depositarlo pagador de Hacienda de Barcelona	2.500
Baldomero de la Torre y Polera	Cesante	2.500	Depositarlo pagador de Hacienda de Lérida	2.500
Manuel Herrero y Hebrero	Depositarlo pagador de Hacienda de Ciudad Real	2.500	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	2.500
Manuel Villar y Bermajo	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (electo)	2.500	Depositarlo pagador de Hacienda de Ciudad Real	2.500
Joaquín Zalvé y Salvador	Encargado del Negociado de Alcoholes de Zamora	2.500	Intervención de Hacienda de Zamora	2.500
Gonzalo Sánchez de Neira	Intervención de Hacienda de Zamora	2.500	Encargado del Negociado de Alcoholes de Zamora	2.500
Francisco Martínez Alonso	Depositarlo pagador de Hacienda de León	2.500	Tesorería de Hacienda de León	2.500
José Vázquez Lasarte	Administración de Hacienda de Ciudad Real	2.500	Depositarlo pagador de Hacienda de León	2.500
Julio Rodríguez Marquina	Tesorería de Hacienda de Orense	2.500	Idem id. de Orense	2.500
Luis Villarino y López	Depositarlo pagador de Hacienda de Orense	2.500	Tesorería de Hacienda de Orense	2.500
Justo Navarro del Alamo	Tesorería de Hacienda de Cáceres	2.500	Excedente	2.500
Eduardo Clavijo y Alcovilla	Inspección provincial de Hacienda de Murcia (electo)	2.500	Tesorería de Hacienda de León	2.500
Facundo Palomares y García	Registro fiscal de la propiedad de Córdoba (electo)	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Murcia	2.500
Eustaquio Baituena y López	Intervención de Hacienda de Palencia	2.500	Registro fiscal de la propiedad de Córdoba	2.500
Elias Gutiérrez del Olmo	Encargado del Negociado de Alcoholes de Huesca	2.500	Intervención de Hacienda de Palencia	2.500
Calixto Prado y Martínez	Tesorería de Hacienda de Huesca	2.500	Depositarlo pagador de Hacienda de Huesca	2.500
Manuel Labra López	Depositarlo pagador de Hacienda de Huesca	2.500	Encargado del Negociado de Alcoholes de Huesca	2.500
Francisco Martínez Alonso	Tesorería de Hacienda de León	2.500	Depositarlo pagador de Hacienda de León	2.500
José Vázquez Lasarte	Depositarlo pagador de Hacienda de León	2.500	Tesorería de Hacienda de León	2.500
José María Portuondo	Inspección provincial de Hacienda de Valencia (electo)	2.500	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	2.500
Sebastián Ariño y Navarro	Recaudador de la Renta del alcohol en Daroca	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Valencia	2.500
Ciriaco Calabá y Escurrea	Tesorería de Hacienda de Teruel	2.500	Cobrador de la Renta del alcohol de Daroca	2.500
Alejandro Zanui Garralaga	Administración de Hacienda de Barcelona	2.500	Intervención de Hacienda de Gerona	2.500
Segundo Escobar Lozano	Intervención de Hacienda de Gerona	2.500	Administración de Hacienda de Barcelona	2.500
José Lechuga y Ramirez del Pulgar	Tesorería de Hacienda de Tarragona	2.500	Intervención de Hacienda de Canarias	2.500
Leoncio Zañón Robredo	Depositarlo pagador de Hacienda de Almería	2.500	Tesorería de Hacienda de Tarragona	2.500
Federico Almuzara y Villanueva	Cesante	2.500	Depositarlo pagador de Hacienda de Tarragona	2.500
Celestino Trelles Busto	Depositarlo pagador de Hacienda de Gerona	2.500	Intervención de Hacienda de Tarragona	2.500
Vicente Oras Bravo	Intervención de Hacienda de Lérida	2.500	Tesorería de Hacienda de Tarragona	2.500
Manuel Alvarez Valle	Administración de Hacienda de Madrid	2.500	Depositarlo pagador de Hacienda de Almería	2.500
Carlos Dale y García	Tesorería de Hacienda de Zaragoza	2.500	Intervención de Hacienda de Almería	2.500
Francisco Aranda Almodóvar	Idem id. de Cáceres (electo)	2.500	Tesorería de Hacienda de Zaragoza	2.500
José Vázquez Lasarte	Depositarlo pagador de Hacienda de Huesca (electo)	2.500	Idem id. de Cáceres	2.500
Manuel Labra López	Cobrador de la Renta del alcohol de Avila	2.500	Encargado del Negociado de Alcoholes de Huesca	2.500
José Benito Martín	Intervención general	2.000	Depositarlo pagador de Hacienda de Huesca	2.500
Federico Tejero y Ruiz	Cobrador de la Renta del alcohol de Ciudad Real	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol de Avila	2.000
Luis Aranz y García	Dirección general de lo Contencioso del Estado	2.000	Intervención de Hacienda de Madrid	2.000
Nicolás Fernández y Jiménez	Administración de Hacienda de Cáceres	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol de Ciudad Real	2.000
Felipe Moreno Ortega	Cobrador de la Renta del alcohol de Huelva	2.000	Depositarlo pagador de Hacienda de Castellón	2.000
José Segura y Macías	Secretario de la Delegación de Hacienda de Sevilla	2.000	Administración de Hacienda de Cáceres	2.000
Manuel Ureña Delas	Cobrador de la Renta del alcohol de Guipúzcoa	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol de Huelva	1.500
Casimiro Reparez Goizqueta	Administración especial de Hacienda de Guipúzcoa	2.000	Administración especial de Hacienda de Guipúzcoa	2.000
Manuel de la Rosa y Tapia	Cobrador de la Renta del alcohol de Córdoba	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol de Guipúzcoa	2.000
Francisco Font de Mora	Inspección provincial de Hacienda de Cádiz	2.000	Tesorería de Hacienda de Cádiz	2.000
Ramón Ramírez Abad	Administración de Hacienda de Toledo	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol de Córdoba	2.000
José María Mallo y Dexeus	Intervención de Hacienda de Tarragona	2.000	Cesante	2.000
José Reverter y Mora	Administración de Hacienda de Almería (electo)	2.000	Idem id.	2.000
Casto Moreno Vargas	Administración de Hacienda de Salamanca	2.000	Idem id. de Almería	2.000
Demetrio Hernández Guzmán	Intervención de Hacienda de Zamora	2.000	Intervención de Hacienda de Tarragona	2.000
Celertino Cuadrado y Gómez	Cobrador de la Renta del alcohol de Palencia	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol de Castellón	2.000
Salvador Coya y Caireces	Intervención de Hacienda de Madrid (electo)	2.000	Administración de Hacienda de Ciudad Real	2.000
Estanislao Ramo de Digo	Encargado del Negociado de Alcoholes de Segovia	2.000	Idem id. de Salamanca	2.000
Enrique Uceda de la Higuera	Tesorería de Hacienda de Canarias (electo)	2.000	Intervención de Hacienda de Zamora	2.000
José María Travesi y Olaechea	Intervención de Hacienda de Baleares	2.000	Tesorería de Hacienda de Madrid	2.000
Martín Pou y Moreno	Administrador depositario especial de Hacienda de Ibiza	2.000	Idem id. de Navarra	2.000
Julio Virenque y Simó	Inspección provincial de Hacienda de Baleares	1.500	Tesorería de Hacienda de Canarias	2.000
Carlos Morales de Setién	Intervención de Hacienda de Navarra	2.000	Intervención de Hacienda de Baleares	2.000
Francisco Montenegro y Hernández	Administración de Hacienda de León	2.000	Intervención de Hacienda de Segovia	2.000
Antonio Méndez y Menéndez	Cobrador de la Renta del alcohol de Segovia	2.000	Encargado del Negociado de Alcoholes de Segovia	2.000
Anselmo Entero y Herranz	Dirección general de lo Contencioso del Estado (electo)	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol de Palencia	2.000
José Muñoz Bardanca	Cobrador de la Renta del alcohol de Avila	2.000	Dirección general de lo Contencioso del Estado	2.000
Enrique Ayala y Piquer	Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol de Segovia	2.000
José Benito Martín	Intervención de Hacienda de Madrid (electo)	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol de Avila	2.000
Federico Tejero y Ruiz	Intervención de Hacienda de Madrid	2.000	Idem id. de Ciudad Real	2.000
Luis Aranz y García	Cobrador de la Renta del alcohol de Ciudad Real	2.000	Intervención de Hacienda de Madrid	2.000
Pedro Barrientos y García	Administración de Hacienda de Santander	2.000	Cesante	2.000
Gregorio Guisado y González	Administración de Hacienda de León	2.000	Intervención de Hacienda de Madrid	2.000
José Nacher y Pons	Administración de Hacienda de Valencia	2.000	Intervención de Hacienda de Segovia	2.000
Francisco Javier Marique Fernández	Idem id. de Pontevedra (electo)	2.000	Intervención de Hacienda de Segovia	2.000
Miguel Muñientes y Vigo	Intervención de Hacienda de la Coruña	2.000	Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación	2.000
Manuel Obes y García	Tesorería de Hacienda de Zamora	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol de Avila	2.000
Luis Cazaña López	Cobrador de la Renta del alcohol de Lérida	2.000	Idem id. de Ciudad Real	2.000
Manuel Solsona Arnan	Cesante	2.000	Intervención de Hacienda de Madrid	2.000
Luis Arévalo y Marco	Cobrador de la Renta del alcohol de Toledo	2.000	Intervención de Hacienda de Madrid	2.000
José María del Todo y Diaz	Intervención general	1.500	Cesante	2.000
Anibal Arviol	Intervención de Hacienda de Granada	2.000	Intervención de Hacienda de Madrid	2.000
Gonzalo Barcol García	Cobrador de la Renta del alcohol de Salamanca	2.000	Intervención de Hacienda de Madrid	2.000
Getavio Villalraza Los Arcos	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	2.000	Intervención de Hacienda de Segovia	2.000
Leandro Villalraza Los Arcos	Cobrador de la Renta del alcohol de Burgos	2.000	Intervención de Hacienda de Segovia	2.000
Manuel Mairal y Mairal	Administración de Hacienda de Huesca	1.500	Intervención de Hacienda de Segovia	2.000
Hipólito Abela y Lahoz	Tesorería de Hacienda de Huesca	1.500	Intervención de Hacienda de Segovia	2.000
Rufo Mier y Lanza	Intervención de Hacienda de Guadalupe	1.500	Intervención de Hacienda de Segovia	2.000
Manuel Pérez Calleja	Idem id. de Huesca	1.500	Intervención de Hacienda de Segovia	2.000
Pedro Peña Martínez	Tesorería de Hacienda de Huesca	1.500	Intervención de Hacienda de Segovia	2.000
Aniceto Cancio y Uribe	Intervención de Hacienda de Albacete	1.500	Intervención de Hacienda de Segovia	2.000
Angel Cañas y Laguna	Administración de Hacienda de Albacete	1.500	Intervención de Hacienda de Segovia	2.000

NOMBRES	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SE HALLABAN ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDOS Pesetas.	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS ó SITUACIÓN ACORDADA	SUELDOS Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Joaquín Verdugo y Molina.....	Administración de Hacienda de Barcelona.....	1.500	Intervención de Hacienda de Barcelona.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
D. Francisco Roca Boladeres.....	Inspección provincial de Hacienda de Barcelona.....	1.500	Administración de Hacienda de Barcelona.....	1.500	Idem.
D. Pablo Sáenz Bares.....	Intervención de Hacienda de Barcelona.....	1.500	Inspección provincial de Hacienda de Barcelona.....	1.500	Idem.
D. Arsenio Juárez Sanjambenito.....	Administración de Hacienda de Burgos.....	1.250	Abogacía del Estado en Burgos.....	1.500	Turno 1.º
D. Manuel González Pérez.....	Cesante.....	»	Intervención de Hacienda de Castellón.....	1.500	Idem 2.º
D. Luis Rodríguez Baster.....	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Cádiz.....	1.250	Inspección provincial de Hacienda de Cádiz.....	1.500	Idem 3.º
D. José Franco y Salazar.....	Registro fiscal de la propiedad de Sevilla.....	1.500	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Sevilla.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
D. Rafael Ortiz de Molinillo.....	Abogacía del Estado en Burgos (electo).....	1.500	Registro fiscal de la propiedad de Sevilla.....	1.500	A su instancia.
D. Juan Mansilla y Fernández.....	Administración de Hacienda de Barcelona.....	1.500	Cesante.....	1.500	A su instancia.
D. Guernsindo Solís Riestra.....	Intervención de Hacienda de Valladolid.....	1.500	Administración de Hacienda de Barcelona.....	1.500	Idem.
D. Valentín Santiago Berzosa.....	Intervención de Hacienda de Castellón.....	1.500	Intervención de Hacienda de Valladolid.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
D. Juan Gózalvo Doñate.....	Intervención de Hacienda de Castellón.....	1.500	Tesorería de Hacienda de Valladolid.....	1.500	Idem.
D. Roque Arenas.....	Bachiller en Artes.....	»	Intervención de la Ordenación de pagos de Hacienda.....	1.500	Turno 4.º
D. Manuel Pérez de la Manga.....	Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	1.500	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
D. Luis Castañeira y Sesma.....	Tesorería de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	1.500	Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	1.500	Idem.
D. Rafael Cabezas é Isla.....	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	1.500	Tesorería de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	1.500	Idem.
D. Alberto Valero Martín.....	Intervención de Hacienda de Zamora.....	1.500	Administración de Hacienda de León.....	1.500	Idem.
D. Faustino Luqui y Ayerra.....	Administración subalterna de la Renta del alcohol de Manzanares.....	1.500	Intervención de Hacienda de Zamora.....	1.500	A su instancia.
D. Manuel Madueño y Gutiérrez.....	Intervención de Hacienda de Burgos (electo).....	1.500	Idem id. de Almería.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
D. José Terrazas y Azpettia.....	Idem id. de Almería.....	1.500	Idem id. de Oviedo.....	1.500	Idem.
D. Pablo Zamora y Perez Hermida.....	Idem id. de Oviedo.....	1.500	Idem id. de Burgos.....	1.500	Idem.
D. Luis Rodríguez Baster.....	Inspección provincial de Hacienda de Cádiz.....	1.500	Excedente.....	1.500	Art. 9.º
D. Antonio Aguiar de la Morena.....	Intervención de Hacienda de Badajoz.....	1.500	Administración de Hacienda de Badajoz.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
D. José Morales Mogollón.....	Excedente.....	»	Administración de Hacienda de Badajoz.....	1.500	Art. 9.º
D. Agustín Ramos y González.....	Intervención de Hacienda de Logroño.....	1.250	Administración de Hacienda de León.....	1.500	Turno 1.º
D. Leopoldo León Ruiz.....	Idem id. de Baleares.....	1.500	Inspección provincial de Hacienda de León.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
D. Francisco de la Rosa Romero.....	Cesante.....	»	Intervención de Hacienda de Baleares.....	1.500	Turno 2.º
D. Pedro Fernández Rivera.....	Intervención de Hacienda de Cádiz.....	1.250	Inspección provincial de Hacienda de Cádiz.....	1.500	Idem 3.º
D. Filiberto Belardo Diaz y Donderis.....	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	1.500	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	1.500	Turno 4.º
D. Antonio Gómez y García-Barzanallana.....	Bachiller en Artes.....	»	Administración de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	1.500	Idem.
D. Eladio Gontán Sánchez.....	Administración de Hacienda de Badajoz.....	1.500	Administración subalterna de la Renta del alcohol de Manzanares.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
D. Agustín Santander y Manrique.....	Tesorería de Hacienda de Salamanca.....	1.500	Administración de Hacienda de León.....	1.500	A su instancia.
D. Alberto Valero Martín.....	Administración de Hacienda de León (electo).....	1.500	Tesorería de Hacienda de Salamanca.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
D. Antonio Vázquez Ranz.....	Intervención de Hacienda de Guadalajara.....	1.250	Administración de Hacienda de Huesca.....	1.500	Idem.
D. Leonardo Cabellos Clifuentes.....	Idem id. de Cádiz.....	1.500	Cesante.....	1.500	Turno 1.º
D. José Solves y Gener.....	Registro fiscal de la propiedad de Granada.....	1.500	Intervención de Hacienda de Huesca.....	1.500	A su instancia, por enfermo.
D. Rafael Alverico Martínez.....	Intervención de Hacienda de Granada.....	1.500	Intervención de Hacienda de Cádiz.....	1.500	A su instancia.
D. Guillermo Forrest López.....	Cesante.....	»	Registro fiscal de la propiedad de Granada.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
D. Eugenio Hurtado de Mendoza.....	Tesorería de Hacienda de Segovia.....	1.500	Intervención de Hacienda de Granada.....	1.500	Turno 2.º
D. José Algaba y Ponce de León.....	Intervención de Hacienda de Segovia.....	1.500	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	1.500	A su instancia.
D. Manuel González Pérez.....	Idem id. de Castellón (electo).....	1.500	Tesorería de Hacienda de Segovia.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
D. Sebastián Fernández Domínguez.....	Tesorería de Hacienda de Albacete.....	1.500	Intervención de Hacienda de Segovia.....	1.500	A su instancia.
D. Julián Martínez Falero.....	Intervención general.....	1.250	Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	1.500	Idem.
D. Manuel Valls y Cabeza.....	Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.....	1.500	Tesorería de Hacienda de Albacete.....	1.500	Turno 3.º
D. Eustaquio González del Bosque.....	Bachiller en Artes.....	»	Intervención general.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
D. Manuel Peláez Martínez.....	Administración de Hacienda de Barcelona.....	1.250	Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.....	1.500	Turno 4.º
D. José Enriquez García.....	Intervención de Hacienda de Huelva.....	1.500	Administración de Hacienda de Valencia.....	1.500	Idem 1.º
D. Sebastián Espinosa y López.....	Cesante.....	»	Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
D. Antonio Vilas Torres.....	Tesorería de Hacienda de Castellón.....	1.250	Idem id. de Castellón.....	1.500	Turno 2.º
D. Enrique Massa.....	Bachiller en Artes.....	»	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	1.500	Idem 3.º
				1.500	Idem 4.º

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.

En el expediente administrativo judicial que se instruye por esta Delegación contra D. Benigno Segura, Agente ejecutivo que fué del partido de Alfaro, por el alcance que le resultó en su gestión, se ha acordado citarle por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y fijará en la puerta de esta Delegación, por ignorarse su paradero, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación, se persone a contestar los cargos que en dicho expediente le resultan; advirtiéndole á dicho Sr. Segura que pasado el referido plazo se tendrán por contestados y será declarado en rebeldía, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 del Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

#### Pleito de cargos.

1.º Constando en la liquidación extraordinaria llevada á cabo por el Oficial de la Tesorería Sr. Alaiza en 10 de Marzo de 1897 al Agente ejecutivo que fué de la única zona de Alfaro D. Benigno Segura, que se habían alterado las cantidades que tenían fijadas, 1.027 recibos, se le requiere á dicho Sr. Segura á fin de que explique los motivos que tuvo para hacer la alteración.

2.º Igualmente se le requiere para que manifieste si la aludida alteración en las cantidades de los recibos fué obra exclusiva suya ó cooperó algún otro funcionario, y en qué forma, y

3.º Asimismo se le invita determine por qué no ingresó la cantidad en que resultó alcanzado cuando le practicaron la liquidación extraordinaria, según le ordenó la Tesorería de Hacienda en comunicación fecha 18 de Marzo de 1897.

Logroño 7 de Diciembre de 1906.—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas. P—1241

#### Distrito universitario de Valladolid.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas de este distrito universitario, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 12 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se convoca á todas las señoras opositoras á las mismas para que concurren, á las once, á la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, con objeto de dar principio á los ejercicios, tan pronto como transcurran los quince días desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El cuestionario para estas oposiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Escuela Normal de Maestras ocho días antes, en conformidad con lo que dispone el art. 22 del Reglamento.

Valladolid 6 de Diciembre de 1906.—El Presidente del Tribunal, Pedro Muñoz. P—1243

#### Distrito universitario de Sevilla.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, se convoca á los señores opositores para que se sirvan presentarse el día 11 de Enero próximo, á las doce en punto, en la clase de Dibujo del Instituto general y técnico de esta capital, con el fin de dar comienzo á los ejercicios.

Antes de este acto, y para completar sus expedientes, deberán presentar certificado de su inscripción de nacimiento, certificado de reválida y certificación del Registro central de penados los aspirantes D. Salvador Adame y Castro, D. Emilio Aguilar Honorato, D. Alberto Alvarez Domínguez, Don José Alvarez Ponce, D. Miguel Aldecoa Morales, D. Manuel Alonso y Cordero, D. Carlos Alonso Chaparro, D. José Bando Macías, D. Rafael Barbudo Cantarero, D. Joaquín Bascón Reina, D. Eladio Blázquez Romero, D. José Campos García, D. Francisco de Castro y Burgos, D. Alberto de Castro Escribano, D. Manuel Cotrina Cano, D. Rafael Cuadro Cuesta, D. Enrique Chamorro y Merino, D. Manuel Domínguez Santiago, D. José Fernández y Velasco, D. Diego Fuentes y López, D. Bernabé García Ceballos, D. José García y Velasco, D. Manuel González Asencio, D. Francisco González Gálvez, D. Feliciano Herrador y Fernández, D. Antonio Infante Valdado, D. Antonio Juárez de Flores, D. Enrique Lafuente Moscoso, D. Tomás López de la Cova y Quero, D. Manuel Lucena Juárez, D. Manuel Macías Gallardo, D. Ricardo Magarino del Pino, D. Pedro Pascual Martín Latorre, D. Antonio Martínez y Begines, D. Juan Martínez y Jiménez, D. Camilo Martínez y Otero, D. Antonio Medina y Ponce, D. José Medina y Sierra, D. Pedro Mejías y Rodríguez, D. Constantino Molina Martín, D. Eugenio Moltó Seguí, D. Alfredo Montilla y Rojas, D. Francisco Muñoz Carvajal, D. Joaquín Pérez Cantueso, D. Luis Porro Martínez, D. Rafael Robles Vergara, D. Antonio Rodríguez Ariza, D. Manuel Rodríguez Cruz, D. Fructuoso Rodríguez Mellado, D. José María Rodríguez Muñoz, Don Rafael Rodríguez Romero, D. Eustaquio Roig y Luna, Don Juan Romero Gil, D. Rafael Ruiz Soler, D. Alberto Salazar Benavides, D. Juan Sánchez Villegas, D. Rafael Santana Caraballo, D. Antonio Saraza y Murcia, D. Alvaro Soto y Reyes, D. Antonio de Vacas Barbudo y D. Benito Velasco Martín; certificado de su inscripción de nacimiento y certificación de reválida, D. Guillermo Artega Manzano, D. Víctor Inocencio Durán Gordillo y D. Matías Tejero y García; certificación del Registro central de penados y certificado de reválida, D. Vicente Pascual y Calderón de la Barca; certificación de nacimiento y certificado de Penales, D. Laureano Sigler y Fernández y D. Antonio Triviño y Caballero; certificado de reválida, D. Evaristo Arrayás Mariano, D. José Fernández Vega y D. Francisco Orellana y López, y certificación del Registro central de penados, D. Juan Benocana Paredes, D. Apolinar Coronado y Márquez, D. José Fernández Cañavate, D. Juan Moreno Collado, D. José de Robles y Rebollo y D. José Santana y Marin.

El cuestionario para estas oposiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del referido Instituto ocho días antes del señalado para el comienzo de los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Sevilla 6 de Diciembre de 1906.—El Presidente del Tribunal, Fernando J. Reynoso. P—1242

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía constitucional de Bayona.

Junta de patronato de la Escuela de niños de Bayona.—La Junta de patronato de la Escuela de niños en la villa de Bayona, provincia de Pontevedra: Hace público que con el fin de provistar en propiedad la

Madrid 1.º de Diciembre de 1906. — El Subsecretario, Federico Requejo.

referida Escuela, la cual sustituye a la pública, y le está señalado el sueldo de 1.100 pesetas anuales y más emolumentos legales, se acordó en cumplimiento de lo que dispone la escritura de fundación, llamar aspirantes por término de dos meses, a contar desde la publicación de edictos en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que, llegando a conocimiento de los que deseen figurar como opositores a la misma, presenten sus solicitudes documentadas con la partida de nacimiento, certificación de buena conducta y copia del título profesional, según está mandado, y a los cuales se les participará oportunamente el día que se señale y punto para sufrir el examen que establece la cláusula 23 de la citada escritura de fundación y más que corresponda.

Bayona 5 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Presidente, Francisco Solano.—El Abad, Párroco, Vicente María Fernández.—El Secretario del Ayuntamiento, Luis Gil.

M-341

**Ayuntamiento constitucional de Bolaños.**

La plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada en el año 1907 con 804.20 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, se encuentra vacante por término de contrato del que la desempeñaba.

Los aspirantes, que han de ser Doctores o Licenciados en Farmacia, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de copia de su título, hoja de méritos y servicios y cédula personal, durante el concurso de treinta días, contados desde el siguiente en que a parezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Ciudad Real, a fin de proveerla en propiedad y realizar el contrato en el que mejor reúna las condiciones exigibles por las disposiciones vigentes.

Bolaños 9 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Lorenzo Almansa.

X-

**Ayuntamiento constitucional de Serantes.**

Acordado por la Junta municipal se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular de este distrito, dotada actualmente con el haber anual de 990 pesetas, para la asistencia facultativa de 300 familias pobres, se hace saber al público por medio del presente, a fin de que las personas que reúnan condiciones y deseen optar a dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, si es posible.

Se advierte que, en virtud de lo preceptuado en Real orden de 6 de Abril de 1905 y otras disposiciones vigentes, se consignó en el presupuesto formado para 1907 la suma de 2.000 pesetas con destino al haber que disfrutará anualmente el que resulte nombrado para desempeñar la expresada plaza, y que ésta ha de darse, con el carácter de inamovible, al que justifique tener mayor número de años de práctica como Médico municipal y otros méritos profesionales que a la consideración de la referida Junta resulten más atendibles.

Lo anteriormente expreso consta en edicto de 30 de Octubre último, que con fecha 31 del propio mes se remitió al señor Administrador de la GACETA DE MADRID para su publicación en dicha GACETA, y que por no aparecer aún inserto en ésta se reproduce a medio del presente.

Serantes 27 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José Graña.

X-2767

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.****BILBAO—CENTRO**

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro, decano de los de esta villa de Bilbao.

Hago saber que el Procurador de estos Juzgados D. José Domingo de Lina, en nombre de la Compañía anónima titulada Eléctrica de Pencia, ha acudido a este Juzgado con escrito fecha 9 de Noviembre último solicitando se haga la declaración de que han quedado extinguidas ciento sesenta obligaciones de doscientas cincuenta pesetas cada una, emitidas por dicha Compañía en escritura pública otorgada en 27 de Febrero de 1899 ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la anteiglesia de Guecho, D. Pedro Jesús Vozmediano, con la garantía hipotecaria de una finca urbana en que se halla instalada la maquinaria de la fábrica de electricidad perteneciente a dicha Compañía, sita la expresada finca en la villa de Pencia, siendo sus linderos, al Norte camino público que conduce al barrio de Gandías; al Sur antuzano de Doña Lorenza Gangoiti; al Este molino de la misma Doña Lorenza, y al Oeste calle de la plazuela que llaman del Puente, sobre cuya finca, maquinaria en ella emplazada ó instalada y demás útiles y material interior y exterior correspondiente a la producción y suministro de fluido eléctrico constituyó la referida Sociedad hipoteca voluntaria primera en tiempo y derecho en garantía de la amortización y pago de intereses de las ciento sesenta obligaciones anteriormente mencionadas y en favor de los tenedores de las mismas, habiendo sido recogidas, inutilizadas y presentadas al Juzgado dichas obligaciones.

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo ochenta y dos de la ley Hipotecaria, se llama por primera vez por medio del presente edicto a los que se crean con derecho a oponerse a la declaración de quedar extinguidas tales obligaciones para que comparezcan a ejercitarlo dentro del término de seis meses, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Bilbao a 3 de Diciembre de 1906.—Pedro Martínez. Ante mí, Licenciado P. Antonio Martínez.

JC-423

**CASTROPOL**

D. Andrés Braña Bermúdez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Hago saber que en este Juzgado, y origen del que autoriza, pende expediente sobre declaración de herederos ab intestato de Doña Leonor Lanza Vieira, natural de Yaguaron, en la República del Brasil, fallecida en su domicilio de Figueras, en este partido, el 26 de Octubre último, en estado de soltera, sin ascendientes ni descendientes y sin disposiciones testamentarias, siendo sus herederos ab intestato sus hermanos legítimos D. Juan José, que vive en el Brasil, y Doña Julia, en dicho Figueras, que es la que promovió el mencionado expediente.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia de la Doña Leonor para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en forma dentro de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto.

Dado en Castropol a 29 de Noviembre de 1906.—Andrés Brañas.—El actuario, Enrique Murias.

X-2772

**DENIA**

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Pastor Pérez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le siguió sobre hurto é ingresar en las cárceles de este partido por haber decretado su prisión provisional la Audiencia provincial de Alicante; apercibido con que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y en su caso ordenar su conducción a las cárceles de este partido, a mi disposición.

Denia 5 de Diciembre de 1906.—Luis de Moya.—Elvio González Ferrero.

JO-11836

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan Bautista Gaytán Buigues, alias Negret de Jávea, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 118 de 1904, sobre hurto; apercibiéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se le conduzca a las cárceles de este partido para su ingreso en las mismas en prisión provisional, decretada por la Audiencia provincial de Alicante.

Denia 5 de Diciembre de 1906.—Luis de Moya.—Elvio González Ferrero.

JO-11837

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Ivars Martí a fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria, pues así lo tengo acordado en el sumario que contra él y cinco más se instruyó con el núm. 74 del pasado año 1905, sobre lesiones, coacciones y abusos electorales; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Denia a 5 de Diciembre de 1906.—Luis de Moya.—Elvio González Ferrero.

JO-11838

**DURANGO**

Por la presente cédula, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Durango en proveído de este día, en la demanda de mayor cuantía promovida por D. Siro Lajusticia, como representante legal de su esposa Doña Enriqueta Martínez San Pedro, vecinos de Miravalles, y en concepto de pobre, contra Doña Virginia Martínez San Pedro, vecina que fué de Miravalles, sobre que preste caución para asegurar un legado, se emplaza por segunda vez a la Doña Virginia Martínez, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma; bajo la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Durango 3 de Diciembre de 1906.—El actuario, José de Areitio.

JC-425

**MADRID—CENTRO**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, con fecha 29 de Noviembre próximo pasado, en el expediente promovido por D. José María Senao y Sanz, sobre que se le autorice para usar el nombre y apellidos dichos en vez de Matías José María, en adelante, en todos los actos y documentos, así oficiales como particulares, el solo nombre de José María, y firmar sin que pueda dudarse de que se trata de la misma persona, se anuncia por medio del presente edicto la inserción de dicho expediente y solicitud formulada por el nombrado Don José María Senao y Sanz, mayor de edad, casado, Abogado y propietario, natural de Tarazona, provincia de Zaragoza, y vecino de esta capital, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, contados desde el último día de la publicación en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Zaragoza; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Madrid a 5 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, López Diaz.—Ante mí, Joaquín Ferrer.

X-2771

**MADRID—CONGRESO**

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y Escribanía del que refrenda se siguen autos, que se dirán, en los cuales se ha dictado la siguiente *Sentencia*.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Diciembre de 1905, el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, Don Juan García Antón, mayor de edad, militar y vecino de esta Corte, defendido por el Letrado D. Luis Martorell y representado por el Procurador D. José de Blas; y de la otra, como demandados, D. Salvador Guadilla Martínez, mayor de edad, vecino de Segovia, defendido y representado, respectivamente, por el Letrado D. Antonio Soto y el Procurador D. Luis Soto; D. Modesto Alvarez Sanz, también mayor de edad, industrial y de igual vecindad que el anterior, bajo la dirección del Letrado D. José Luis Ponce de León; y del Procurador D. Pedro Gauna, y Doña Dolores García Antón, cuyas circunstancias no constan por no haberse personado en autos, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre nulidad de la declaración de herederos hecha a favor de Doña María de los Dolores García Antón, y se declare único heredero de Doña Matilde García Antón a su hijo natural D. Juan García Antón; y asimismo se declaren nulas, ó, por lo menos, se rescinda la partición de bienes de D. Matías García Flores, condenando a los demandados a que entreguen al demandante los bienes que constituyen la herencia, y especialmente una casa, sita en la ciudad de Segovia, calle de la Canonjía Nueva, y una finca rústica, titulada Nuestra Señora de la Sierra, en término de Collado Hermoso; a la indemnización de daños y perjuicios, y al pago de todas las costas, y

Fallo que debo absolver y absuelvo a los demandados Don Salvador Guadilla, D. Modesto Alvarez y Doña Dolores García de la demanda formulada por el demandante D. Juan García Antón, a quien condeno en las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Beneyto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe, acto continuo a su pronunciamiento, estándose celebrando audiencia pública.

Madrid 26 de Diciembre de 1905; doy fe: ante mí, Guillermo Pérez Herrero.

Y para que sirva de notificación a Doña Dolores García, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente edicto para su publicación en los periódicos oficiales.

Madrid 3 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero.

JC-426

**MAHON**

D. Carlos Moysi y Seuret, Juez municipal [Letrado de esta ciudad, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por defunción del que lo servía.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado a solicitud del Procurador D. Guillermo Goñalóns, en representación de D. Pedro Mir y Mir, de esta vecindad, en el expediente sobre declaración de herederos ab intestato de su hermana germana Doña Magdalena Mir y Mir, se anuncia la muerte sin testar de ésta, ocurrida en la finca San Pedro, del término de la villa de Mercadal, el día 16 de Junio próximo pasado, siendo de estado soltera é hija legítima de los consortes, difuntos, D. Pedro Mir y Mercadal y Doña Teresa Mir y Febrer, y que dicho D. Pedro Mir y Mir es hermano germano de la referida finada. En su consecuencia, se cita y llama a los que se crean con igual ó mejor derecho que el indicado D. Pedro Mir y Mir y los también hermanos germanos Doña Juana, D. Juan, Doña Mariana y Doña Teresa Mir y Mir para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento si no lo verifican de paralles el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahón a 6 de Diciembre de 1906.—Carlos Moysi. Ante mí, Licenciado Juan Trémol.

X-2770

**QUIROGA**

El Sr. D. José Morandera Rico, Juez de instrucción de este partido, acordó en providencia dictada para dar cumplimiento a carta orden de la Audiencia provincial de Lugo, dimanante de la causa seguida en este Juzgado, bajo el núm. 3 del corriente año, por el delito de hurto de dinero y tentativa de expención de moneda falsa, contra Manuel Pérez González, natural de Hueraga de Frailes, municipio de Villasala, en el partido de La Bañeza, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, se le haga saber a éste por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, que se ha nombrado como perito práctico para la tasa de cinco relojes, ocho cristales y una leontina, que le fueron ocupadas al dicho Manuel Pérez, a D. Constantino González Macía; previniendo a aquél que dentro de segundo día designe otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, a fin de que le sirva de notificación en forma al Pérez, en cumplimiento a lo mandado, expido y firmo la presente en Quiroga a 4 de Diciembre de 1906.—El actuario, Baldomero G. Lindoso.

JO-11872

**Juzgados municipales.****MADRID—HOSPITAL**

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.741 de orden del año actual, por lesiones y malos tratos a Isabel Casado y Concepción Sanfrutos, se ha acordado se cite a las mismas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, a fin de que concurren al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuela Teran Mogica é Isabel Casado Sánchez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 4 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

JO-11906

**Jurisdicción de Guerra.****BARCELONA**

D. Francisco Martino López, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero del mismo regimiento Tomás Castillo Pascual por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Tomás Castillo Pascual, natural de Alceira, provincia de Valencia, hijo de Tomás y de Antonia, de veintiocho años de edad, de oficio zapatero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle del Comercio de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Tomás Castillo Pascual, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona a 26 de Noviembre de 1906.—Francisco Martino.

JG-4455

D. Narciso de la Hoz Sacanellas, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Ramón Poveda García, por la falta grave de deserción y distracción de prendas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Ramón Poveda García, natural de Villena, provincia de Alicante, avecinado en Petrel, hijo de Vicente y de Josefa, de veintidós años de edad, de oficio cantero y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 700 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños,

nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de los Doks de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por la falta grave de deserción y distracción de prendas: bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ramón Poveda García, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 27 de Noviembre de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Narciso de la Hoz. JG—4453

**CORDOBA**

D. Antonio Coello y Ramírez de Arellano, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Sagunto, S.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido al trompeta del cuarto escuadrón del mismo Inocente López López por la falta grave de deserción, ocurrida el día 16 de Septiembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Inocente López López, trompeta del cuarto escuadrón del regimiento Lanceros de Sagunto, S.º de Caballería, de guarnición en Córdoba, natural de Oviedo, hijo de José y de Encarnación, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente despejada, nariz regular, boca ídem, barba nada y un metro 556 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la citada provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Alfonso XII, en Córdoba, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Coronel de este regimiento se le sigue con motivo de haber desertado el día 16 del corriente año; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido trompeta Inocente López López, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 4 de Noviembre de 1906.—Antonio Coello. JG—4444

**GRANADA**

D. José Díaz Sánchez, Comandante de Infantería, Juez permanente de causas de esta plaza é instructor de la que se sigue con el núm. 164 contra el paisano Antonio Vega Rodríguez por robo de una mula, perteneciente al 12.º regimiento montado de Artillería;

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado paisano, que dice llamarse Baldomero, de oficio vendedor, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz deprimida, cara redonda, boca hundida, barba poblada, color moreno, estatura regular; señas particulares: hoyoso de viruelas y una cicatriz en la parte anterior del antebrazo derecho, en su parte inferior radial, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el lugar que ocupa la Mayoría de plaza de este Gobierno militar, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias para la busca y captura del acusado, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á la prisión correccional de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Granada á 28 de Noviembre de 1906.—José Díaz. JG—4445

**JACA**

D. Federico Blasco Perales, primer Teniente del regimiento de Infantería Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, Bernardo Gisbert Barrabés, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, hijo de Bernardo y de María, natural de Barcelona, provincia de ídem, avecinado en Boltaña (Huesca), de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero, de un metro 575 milímetros de estatura, sin señas personales, por no figurar en la filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Estudio, á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Jaca á 22 de Noviembre de 1906.—V.º B.º—Federico Blasco.—Ante mí, el Secretario, Alejo Lanuza. JG—4446

**LERIDA**

D. Francisco Arbó Panés, primer Teniente del regimiento Infantería Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente que se instruye por falta de incorporación al educando de cornetas del primer batallón del expresado regimiento Juan Córdova Gil.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al educando de cornetas del primer batallón del regimiento de Infantería de Navarra, núm. 25, Juan Córdova Gil, natural de Cartagena, provincia de Murcia, avecinado en Perelló, Juzgado de primera instancia de Tortosa, provincia de Tarragona, hijo de Juan y de María, de veintitrés años de edad, de oficio pescador, de estado soltero y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares

ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el local que ocupan las oficinas de este regimiento en esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Córdova Gil, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Lérida á 19 de Noviembre de 1906.—Francisco Arbó. JG—4447

**MELILLA**

D. Carlos Ollero Sierra, primer Teniente de Artillería con destino en las Tropas de la Comandancia de Melilla, y Juez instructor nombrado para el expediente contra el artillero segundo José Márquez Gallardo por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Cútar (Málaga), hijo de José y de Dolores, soltero, de veintitrés años de edad, oficio jornalero, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Málaga, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de las tropas de esta plaza á responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la falta de incorporación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del José Márquez Gallardo, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Melilla á 25 de Noviembre de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos Ollero. JG—4448

**PAMPLONA**

D. Enrique Periquet Martíná, Capitán de Infantería, Juez instructor de la causa instruida en averiguación del responsable á varios robos de planchas de cine del tejado de la guardia del Portal de San Nicolás.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Florentino Eguisoain Larumbe, natural de la villa de Muruzabal, provincia de Navarra, hijo de Clemente y de Martina, soltero, de once años de edad, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura poca, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, cara algo ancha en su parte superior y puntiaguda en la inferior, color bajo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial provincia de Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Pamplona (Mayor, 108, primero), á responder de los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición.

Dada en Pamplona á 28 de Noviembre de 1906.—Enrique Periquet. JG—4449

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.**

El Consejo de administración pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de la Compañía que en el sorteo celebrado el día 23 de Noviembre último para la amortización de 12.408 obligaciones de la misma y de 372 del ferrocarril de Córdoba á Sevilla, han sido favorecidos con la suerte los números siguientes:

**1.ª serie.**

20.390	y	20.391	51.001	á	51.011
20.631	á	20.666	61.526	»	61.539
20.669	»	»	61.590	»	61.655
20.672	á	20.732	61.657	»	61.659
24.209	»	24.305	61.710	»	61.726
42.931	»	42.980	71.928	»	71.988
42.991	»	43.000	72.039	»	72.077
43.001	»	43.040	82.905	»	82.973
43.898	»	50.905	82.976	»	83.000
50.910	»	50.924	83.001	»	83.006
50.935	»	51.000	99.767	»	99.866

**2.ª serie.**

120.390	á	120.489	171.907	á	171.912
124.209	»	124.233	171.923	»	172.000
124.235	»	124.306	172.001	»	172.016
142.931	»	143.000	182.905	»	182.995
143.001	»	143.030	182.998	»	183.000
150.895	»	150.902	183.001	»	183.006
150.953	»	150.956	199.779	»	199.802
151.120	»	151.207	199.805	»	199.809
161.526	»	161.575	199.820	»	199.890
161.619	»	161.668			

**3.ª serie.**

220.390	á	220.402	251.011	á	251.104
220.413	»	220.446	261.568	»	261.636
220.502	»	»	261.647	»	261.677
220.504	á	220.553	271.907	»	271.970
220.564	y	220.565	271.973	»	272.000
224.209	á	224.260	272.001	y	272.002
224.263	»	224.307	272.005	á	272.010
242.931	»	242.966	282.905	»	282.966
243.027	»	243.033	283.036	»	283.042
243.084	»	243.140	283.053	»	283.083
250.945	»	250.950	299.767	»	299.866

**4.ª serie.**

320.390	á	320.450	361.557	á	361.592
320.501	»	320.539	361.613	»	361.655
324.209	»	324.273	371.955	»	372.000
324.334	»	324.365	372.001	»	372.019
342.931	»	342.943	372.063	»	»
342.954	»	343.000	372.067	á	372.072
343.001	»	343.007	372.212	»	372.215
343.018	»	343.050	372.226	»	372.249
350.895	»	350.907	382.905	»	382.946
350.910	»	350.930	382.948	»	383.000
350.981	»	351.000	383.001	»	383.005
351.001	»	351.046	399.767	»	399.866
361.526	»	361.546			

**5.ª serie.**

420.390	á	420.489	461.526	á	461.617
424.209	»	424.251	461.668	»	461.675
424.304	»	424.336	471.907	»	471.940
424.347	»	424.367	471.991	»	472.000
442.931	»	442.941	472.001	»	472.028
443.102	»	443.164	472.039	»	472.066
443.215	»	443.240	482.905	»	482.966
450.895	»	450.942	482.977	»	483.000
450.946	»	450.985	483.001	»	483.014
451.036	»	451.047	499.769	»	499.868

**6.ª serie.**

520.390	á	520.418	543.018	á	543.050
520.519	»	520.530	550.895	»	550.994
520.581	»	520.639	561.526	»	561.540
524.209	»	524.216	561.591	»	561.675
524.267	»	524.278	571.939	»	572.000
524.329	»	524.345	572.001	»	572.038
524.416	»	524.475	582.905	»	582.957
542.931	»	542.940	582.968	»	583.000
542.951	»	543.000	583.001	»	583.014
543.001	»	543.007	599.767	»	599.866

**7.ª serie.**

620.390	á	620.489	661.655	á	661.690
624.209	»	624.212	671.907	»	671.917
624.313	»	624.405	671.968	»	672.000
642.952	»	642.980	672.001	»	672.056
642.991	»	643.000	682.938	»	682.944
643.001	»	643.061	682.955	»	683.000
650.963	»	650.988	683.001	»	683.033
651.039	»	651.044	683.084	»	683.097
651.095	»	651.162	699.767	»	699.866
661.531	»	661.594			

**8.ª serie.**

720.390	á	720.489	761.698	á	761.735
724.209	»	724.305	771.907	»	772.000
742.931	»	743.000	772.001	»	772.006
743.001	»	743.030	782.905	»	783.000
750.895	»	750.994	783.001	»	783.004
761.526	»	761.574	799.767	»	799.830
761.585	»	761.597	799.841	»	799.876

**9.ª serie.**

800.405	á	800.504	850.895	á	850.994
820.390	»	820.426	861.526	»	861.625
820.477	»	820.539	871.907	»	872.000
824.209	»	824.305	872.001	»	872.006
842.931	»	843.000	882.905	»	883.000
843.001	»	843.030	883.001	»	883.004

**10.ª serie.**

901.516	á	901.525	950.991	á	951.000
901.726	»	901.784	951.001	»	951.030
901.855	»	901.855	961.526	»	961.625
920.390	»	920.439	971.907	»	972.000
924.226	»	924.322	972.001	»	972.006
942.931	»	943.000	982.905	»	982.974
943.001	»	943.030	983.025	»	983.054

**11.ª serie.**

1.009.767	á	1.009.816	1.022.905	á	1.023.000
1.011.526	»	1.011.575	1.023.001	»	1.023.204
1.011.907	»	1.011.956	1.040.390	»	1.040.439
1.020.895	»	1.020.916	1.044.209	»	1.044.258
1.020.942	»	1.020.969	1.047.036	»	1.047.050

**12.ª serie.**

1.051.907	á	1.051.936	1.090.895	á	1.090.944
1.051.962	»	1.051.981	1.091.526	»	1.091.575
1.057.036	»	1.057.055	1.092.939	»	1.092.986
1.072.905	»	1.072.954	1.093.037	y	1.093.038
1.080.390	»	1.080.439	1.094.209	á	1.094.258
1.089.767	»	1.089.816			

**13.ª serie.**

Table with 4 columns: 17.ª serie. Values range from 1.309.767 to 1.322.905.

Table with 4 columns: 18.ª serie. Values range from 1.351.907 to 1.389.767.

Table with 4 columns: 19.ª serie. Values range from 1.409.767 to 1.423.001.

Table with 4 columns: 20.ª serie. Values range from 1.460.390 to 1.509.810.

CÓRDOBA A SEVILLA

Table with 4 columns: 1.ª emisión. Values range from 2.111 to 14.021.

Table with 4 columns: 2.ª emisión. Values range from 28.331 to 31.771.

Table with 4 columns: 3.ª emisión. Values range from 36.901 to 41.441.

Table with 4 columns: 4.ª emisión. Values range from 46.341 to 48.401.

En su consecuencia, las expresadas obligaciones quedan amortizadas, y desde el día 2 de Enero próximo tendrá lugar su reembolso, á 1.900 reales (475 pesetas), en Madrid, en la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, núm. 4, y á razón de 500 francos, en París, en casa de los Sres. Rothschild hermanos, con deducción de los impuestos exigibles en España y Francia.

Madrid 10 de Diciembre de 1906.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—2742

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm 489.019, expedido por este establecimiento en 29 de Abril de 1901 á favor de Doña Martina Alonso y Sanz, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 29 de Noviembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Diciembre de 1906.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2768

Sociedad La Vega Azucarera Granadina.

En cumplimiento del art. 23 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas y obligacionistas á la junta general ordinaria que habrá de tener lugar el día 31 de Diciembre actual, en el domicilio social, Toril 28, y Carrera de Genil, 63, á la una de la tarde, para tratar de los asuntos siguientes:

Cuentas, Memoria y actos de la administración durante el ejercicio de 1905 á 1906; particulares y proposiciones que el Consejo y señores accionistas y obligacionistas presenten y sometan á su deliberación, que estén atribuidos á su conocimiento, y especialmente los mencionados en el apartado 4.º y 5.º del art. 37.

Se recuerda á los señores accionistas y obligacionistas el derecho que les otorgan el art. 36 y el 2.º enunciado del número 3.º del art. 37 y el art. 34 de los estatutos, y que durante el plazo de la convocatoria tienen á su disposición el inventario, cuentas, balance y sus justificantes.

Asimismo se les recuerda la observancia del art. 26 de los estatutos, y que la presentación de los títulos y resguardos que acrediten el derecho á tomar parte en la junta y emitir voto en ella debe hacerse desde la convocatoria hasta la una de la tarde del día 30 del presente mes.

Granada 10 de Diciembre de 1906.—El Presidente del Consejo de administración, F. Javier Castillo. X—2769

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 11 de Diciembre de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with multiple columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 11 de Diciembre de 1906.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica idem, Altura idem con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes ó vapores, Total de inselación durante el día.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Martes 11 de Diciembre de 1906.

Large meteorological table with columns: ESTACIONES, Temp., Viento, Estado del cielo, Estado del mar, En las 24 horas (Máx., Mín.), and various weather observations for numerous locations.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

**PARTICULAR NO OFICIAL**

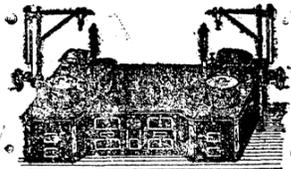
**EL AGUILA**

**ALMACENES DE ROPAS HECHAS**

PARA CABALLEROS Y NIÑOS

MADRID-BARCELONA-VALENCIA-SEVILLA-ZARAGOZA-MÁLAGA-VALLADOLID-CÁDIZ

Preclados, 2. Plaza Real, 18. Paz, letra E. Sterpes, 72. Independencia, 1. Granada, 66. Santiago, 67. S. Francisco, 35



Grandes talleres y almacenes de toda clase de artículos de fumistería, calderería, etc., de

**Hijos de José Preckler**

ALMACENES: Ronda Universidad, 14.

TALLERES: Consejo de Ciento, 243.

BARCELONA

**REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL**

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICION OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

**A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS**

Y JUZGADOS MUNICIPALES

La Gaceta de Madrid ofrece modelación impresa, legal, para los expedientes de Matriculas; Padrón de cédulas personales; Alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, traslación de los mozos á la capital y entrega de ellos en Caja; Padrón de vecindad y para su rectificación; Jurados, actas de toma de posesión de Jueces y Fiscales municipales, etc., etc.

Los pedidos se servirán franco porte á provincias. Háganse al Sr. Administrador de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

**INGENIERIA**

REVISTA INDUSTRIAL, DE MINAS, ELECTRICIDAD, OBRAS PUBLICAS, CULTIVOS, ARQUITECTURA, ECONOMIA, CIENCIAS Y ARTE PUBLICATION DECENAL ILUSTRADA

Por su caracter general, interesa su lectura á todos los Sres. Ingenieros, Arquitectos, Industriales, Sociedades anónimas, etc., y especialmente á los anunciantes, que, por la generalidad de las materias tratadas en la Revista, encontrarán en ella un medio rápido de hacer propaganda eficaz.

Suscripción: 4 ptas. trimestre; 15 ptas. al año.—Extranjero: 20 francos al año.

Pídanse tarifas de anuncios, que se facilitan gratis en la

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZURBANO, 9.—MADRID

**IMPRENTA**

DE LA

**COMPANIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID**

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membretes, circulares, besalamanos, facturas, etc.

Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependencias del Estado.

**LOECHES**

LA MARGARITA

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Agencia: JARDINES, 10.—MADRID

**REGLAMENTO GENERAL**

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICION OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

**NUEVO PROGRAMA**

PARA LOS EXÁMENES DE

**ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS**

QUE HA DE SERVIR PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR

(AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 15.000 HABITANTES)

Se vende en esta Administración y en las principales librerías. Se remite franco á provincias previo envío de su importe.

Precio: **UNA** peseta.

Se halla en prensa, y se publicará muy en breve, las Contestaciones á dicho Nuevo Programa, con la colaboración de distinguidos publicistas.

**CONTESTACIONES**

AL PROGRAMA PARA LOS EXÁMENES DE

**ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS**

PUBLICADAS POR LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA «GACETA DE MADRID»,

CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES

**D. Rufino Blanco**, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; **D. Ramón Cavanna**, Catedrático de Contabilidad de la Administración de la Hacienda pública; **D. Valentín San Román**, Profesor Mercantil; **D. Ramón Sánchez de Ocaña**, Vicesecretario de la Comisión de Códigos, y **D. José Zaragoza y Guijarro**, Juez de primera instancia por oposición.

Precio de la obra completa por suscripción: 20 pesetas.

Por cuadernos, á una peseta cada cuaderno de dos pliegos.

**PROGRAMA**

PARA LOS EXÁMENES DE

**ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS**

QUE HA DE SERVIR PARA LOS TRIBUNALES PROVINCIALES

Se halla de venta en esta Administración y en las principales librerías.

Se remite franco á provincias previo envío de su importe.

Precio: **75** céntimos.

**LEY Y REGLAMENTO DEFINITIVO**

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA

**CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MODIARNA**

Véndese al precio de una peseta en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, calle de Pontejos, núm. 8, y en las principales librerías.

Los pedidos de provincias á D. Fernando Fe, Carrera de San Jerónimo, núm. 2.

**EN 1.ª HIPOTECA**

Se colocan capitales á un interes de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitulista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desea.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

**P. FERNANDEZ**

Calataz, 24, principal derecha.

Morera de 11 á 1 y de 6 á 8.

LOS MEJORES DE ESPAÑA

**PRODUCTOS**

**REFRACTARIOS**

**Joaquín Pardo**

PACIFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

**SANTOS DEL AÑO**

Nuestra Señora de Guadalupe de Méjico; Santos Hermógenes, Donato y Constancio, márs.

**ESPECTÁCULOS**

REAL.—A las 8 y 3¼.—F. 6.ª del turno 1.º.—La Africana.

ESPAÑOL.—A las 9.—El estigma y Los chorros del oro.

COMEDIA.—A las 9.—Una lectura.—Corazonadas (estreno).—La pista (estreno).—El arreglo de la casa (estreno).

PRINCESA.—A las 9.—Juan José.—Las solteronas.

LARA.—A las 8 y 1¼.—Fresa de Aranjuez.—El niño prodigio.—Matrimonio civil.

GRAN TEATRO.—A las 8 y 1¼.—I comici tronati.—La chanteuse (estreno).—¡Que se va á cerrar!—La pena negra.

APOLO.—A las 8 y 1¼.—El pollo Tejada. La reina mora.—La mala sombra.—La fragua del Vulcano.

ZARZUELA.—A las 9 y 1¼.—El famoso Colirón.—La buena ventura.—La guardia amarilla.

A las 2.—Festival benéfico organizado por la Asociación de alumnos de los Hospitales.

COMICO.—A las 7.—El guante amarillo y cinematógrafo.—El aire y El ratón.—Venus Kursaal.—La guedeja rubia.